



# PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica  
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., miércoles 14 de diciembre de 2022.

Anexo al Número 149

## GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO  
SECRETARÍA GENERAL

### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-82/2022</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se aprueba el ajuste a los capítulos 1000 y 3000 del anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022.....	2
<b>ACUERDO No. IETAM-A/CG-83/2022</b> del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual se autoriza la suscripción del Convenio entre el C. Juan Carlos Hernández Vázquez y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.....	44

# GOBIERNO DEL ESTADO

## PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA GENERAL

#### INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO No. IETAM-A/CG-82/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL AJUSTE A LOS CAPÍTULOS 1000 Y 3000 DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO No. IETAM-A/CG-69/2022 Y MODIFICADO A TRAVÉS DEL ACUERDO No. IETAM-A/CG-70/2022

#### GLOSARIO

<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>Constitución Política del Estado</b>	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
<b>OPL</b>	Organismos Públicos Locales
<b>TRIELTAM</b>	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas

#### ANTECEDENTES

1. El 15 de mayo del 2014, se emitieron los decretos respectivos mediante los cuales se expidieron la Ley Electoral General y la Ley General de Partidos Políticos, mismos que fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 23 del mismo mes y año.
2. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
3. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
4. El 05 de febrero del 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-12/2021 por el que se expide el Reglamento Interno y se abroga el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, expedido mediante Acuerdo IETAM/CG-08/2015.
5. El 14 de julio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 84, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado.
6. El 15 de julio de 2022, mediante oficio número SF/000837/2022, la C.P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Secretaria de Finanzas del estado de Tamaulipas, solicitó la colaboración del Consejero Presidente de este Órgano Electoral, a fin de enviar al Gobernador del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas el Proyecto de Presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2023, durante la segunda quincena del mes de octubre del año en curso.
7. El 12 de agosto de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-63/2022, por el que se aprobó el Plan General de Desarrollo 2023.
8. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-64/2022, por el que se aprobó el Lineamiento para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2023.
9. En esa propia fecha, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-65/2021, por el que se aprobó el Manual General del Proceso de Programación y Presupuestación del Anteproyecto de Presupuesto 2023.

10. El 14 de agosto de 2022, a través del oficio No. PRESIDENCIA/2258/2022, el Consejero Presidente del IETAM, solicitó a la Magistrada Presidenta del TRIELTAM, se proporcionara la información relativa a la proyección de la remuneración neta que tiene como percepción un Magistrado Electoral.
11. El 29 de septiembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023.
12. El 07 de octubre de 2022, en la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió el Oficio TE-PRES-165/2022, signado por la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en respuesta a la solicitud formulada por el Consejero Presidente del IETAM referida en el Antecedente 10 de este Acuerdo.
13. El 13 de octubre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022, aprobó la modificación a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022.
14. El 02 de diciembre de 2022, a través del oficio No. PRESIDENCIA/3103/2022, el Consejero Presidente del IETAM, solicitó al Magistrado Presidente del TRIELTAM, se sirva confirmar la información contenida en el oficio TE-PRES-165/2022, enunciado en el Antecedente 12, y se proporcionara información sobre la remuneración bruta y neta mensual considerada como percepción de un magistrado electoral para el ejercicio 2023.
15. El 05 de diciembre de 2022, en la Oficialía de Partes del IETAM, se recibió el Oficio TE-PRES-EDR-595/2022, signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, da respuesta a la solicitud formulada por el Consejero Presidente del IETAM referida en el Antecedente 14 de este Acuerdo.

## CONSIDERANDOS

### Atribuciones del IETAM

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución Política Federal.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política Federal, dispone que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. En el inciso c), párrafo 3° del referido precepto legal invocado, señala que los consejeros electorales estatales tendrán un periodo de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; **percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley.**
- IV. El artículo 134, párrafo primero, de la Constitución Política Federal, señala que la administración de los recursos económicos estatales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- V. El artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las Constituciones Políticas y las Leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- VI. El artículo 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado; dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y en el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII. Por su parte los numerales 4 y 9 de la misma base Constitucional previamente citada, prevé que IETAM contará con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; el Secretario Ejecutivo será designado por el Consejo General a propuesta del Consejero Presidente, en términos de la ley. **Los consejeros electorales tendrán un periodo de desempeño de siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración igual a la de los Magistrados del TRIELTAM.**

- VIII. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- IX. Con base a lo dispuesto por el artículo 93, párrafos primero y segundo de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto que, electos y electas bajo el principio de paridad; durarán en su encargo por un período de 7 años y no podrán reelegirse; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán removerse por el Consejo General del INE, por las causas graves que establezca la Ley General.
- X. El artículo 94 de la Ley Electoral Local señala que la Consejera o el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros del Consejo General **recibirán la retribución que al efecto se indique en el presupuesto de egresos del propio IETAM.**
- XI. El artículo 98 de la Ley Electoral Local establece que, para el desempeño de sus actividades, el IETAM contará con un patrimonio que se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente, el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- XII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones.
- XIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local establece como fines del IETAM: contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar, a los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- XIV. El artículo 102 de la Ley Electoral Local señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, a partir de los siguientes órganos: Consejo General; las Comisiones del Consejo General; la Secretaría Ejecutiva; la Unidad de Fiscalización; el Órgano Interno de Control y las Direcciones Ejecutivas.
- XV. El artículo 103 de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del IETAM, y en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XVI. El artículo 110 de la Ley Electoral Local, establece las atribuciones del Consejo General IETAM, entre las que se encuentran: Aprobar y expedir los reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del IETAM, así como los Consejos Distritales y Municipales, en su caso; Resolver sobre los convenios de fusión, frente y coalición que celebren los partidos políticos estatales, así como sobre los acuerdos de participación que efectúen las agrupaciones políticas con los partidos políticos; Vigilar que las actividades de los partidos políticos, precandidatas y precandidatos, candidatas y candidatos, y de las agrupaciones políticas, se desarrollen con apego a la Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derecho los partidos políticos y, en su caso, a los candidatos y candidatas independientes; Resolver, en los términos de esta Ley, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas estatales, así como sobre la cancelación de los mismos; Aprobar el calendario integral de los procesos electorales, así como el modelo de las boletas electorales, de las actas de la jornada electoral y de la demás documentación electoral, en base a los lineamientos que emita el INE y demás aplicables; Resolver sobre el registro de la plataforma electoral que para cada proceso electoral deben presentar los partidos políticos en los términos de esta Ley; Expedir el reglamento interno, el reglamento de sesiones del IETAM y el de los Consejos Electorales; Resolver sobre el registro de candidaturas a la Gubernatura y Diputaciones por el principio de representación proporcional, así como de Diputaciones por el principio de mayoría relativa y Ayuntamientos, en su caso.

Asimismo, este ordenamiento legal dispone que entre las atribuciones del IETAM, se encuentran el aprobar, anualmente y a más tardar la última semana del mes de septiembre, el anteproyecto de presupuesto del IETAM que proponga la Presidenta o el Presidente del Consejo General y remitirlo a la persona Titular del Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, el cual incluirá el financiamiento de los partidos políticos; así como dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

- XVII.** El artículo 112 fracciones VIII y IX de la Ley Electoral Local, dispone que la Consejera o Consejero Presidente del Consejo General tiene las atribuciones de Proponer, anualmente, al Consejo General, el anteproyecto de presupuesto del IETAM para su aprobación y remitir a la persona titular del Poder Ejecutivo, el proyecto de presupuesto del IETAM aprobado por el Consejo General, en los términos de la ley de la materia.
- XVIII.** En términos de los artículo 3º, fracción VI y 4º Bis, fracciones I y II de la Ley del Gasto Público del Estado, dicha ley es aplicable al IETAM como Organismo Autónomo, con patrimonio y personalidad jurídica propia, con autonomía para el ejercicio de sus funciones y en su administración, a las cuales se les asigna recursos con cargo al Presupuesto Anual de Egresos, recursos que se administrarán de conformidad con los principios rectores de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; así como los de austeridad, transparencia, rendición de cuentas, difusión de la información financiera y perspectiva territorial y de género.
- XIX.** Por su parte, el artículo 30 de la Ley del Gasto Público del Estado, establece que los órganos competentes de los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, atendiendo a las previsiones del ingreso y del gasto público estatal que realice la Secretaría de Finanzas y a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables, formularán sus respectivos proyectos de presupuesto, conforme a sus Programas Presupuestarios, y demás elementos de programación, y los enviarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año al Ejecutivo del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.
- XX.** Por su parte, el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023, expedido por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, contiene las principales líneas de acción que se deben aplicar en materia de gasto público, que son de observancia obligatoria por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, así como un instrumento para orientar a los otros Poderes y Organismos Autónomos quienes deben remitir sus respectivos documentos de Presupuesto oportunamente dentro de los plazos y términos establecidos para tal efecto. Al momento de integrar sus respectivos Anteproyectos, deben observar asimismo y en lo procedente, los criterios para la incorporación de la estrategia del Presupuesto basado en Resultados en el Estado de Tamaulipas.
- XXI.** En ese orden de ideas, tal y como se señaló en los Antecedente número 11 el 29 de septiembre del año en curso, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, por el que aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, por la cantidad total de \$ 406,678,155.20 (Cuatrocientos seis millones seiscientos setenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 20/100. M.N.).

Asimismo, y derivado del comunicado pronunciado por la otrora Magistrada Presidenta del TRIELTAM enunciado en el Antecedente número 12 de este instrumento, en el cual manifiesta lo siguiente:

*“En respuesta a su Oficio No. PRESIDENCIA/2258/2022, recibido en este órgano jurisdiccional en fecha 14 de agosto del presente, y con relación a la información solicitada relativa a la proyección de las remuneraciones netas de los Magistrados Electorales para el ejercicio 2023; con base en el artículo 20, fracción V, párrafo 11 de la Constitución Política el Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: “La retribución que reciban los Magistrados Electorales y el Magistrado Presidente, será igual a la que recibe un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.*

*En atención a la petición donde solicita se comparta la información correspondiente a la remuneración neta mensual que percibe un Magistrado o Magistrada Electoral, le informo que es como se muestra a continuación:*

PUESTO	SUELDO MENSUAL		GRATIFICACIÓN	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Magistrado	46,504.24		105,000.00	110,000.00

*Importes mensuales antes de la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social” (sic)*

El día 13 de octubre del año que transcurre, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022 por el cual se aprobó la modificación a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el ejercicio fiscal del año 2023, aprobado mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022, con la finalidad de realizar los ajustes en la diferencia existente de \$ 5.00 en el apartado 4000 Franquicias Postales, así como en lo relativo a la remuneración que deberán percibir las Consejerías que integran el Máximo Órgano de Dirección de este Instituto Electoral durante el ejercicio fiscal 2023, a efecto de homologarla con relación a la retribución que percibirán las Magistraturas del TRIELTAM durante ese mismo ejercicio fiscal, ello atendiendo a los montos comunicados por dicha autoridad jurisdiccional.

Lo anterior acatando las disposiciones normativas a efecto de homologarla con relación a la retribución que percibirán las Magistraturas del TRIELTAM durante ese mismo ejercicio fiscal, determinándose la cantidad total de \$ **413,220,693.88** (Cuatrocientos trece millones doscientos veinte mil seiscientos noventa y tres pesos 88/100. M.N.), desglosado en los siguientes rubros:

**PRESUPUESTO 2023****INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:**

1000 SERVICIOS PERSONALES.	\$ 136,743,095.51
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	\$43,500,032.79
3000 SERVICIOS GENERALES.	\$34,239,589.23
4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$22,000.00
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT.	\$18,137,964.35
SUBTOTAL	\$232,642,681.88

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:**

4000 ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 171,979,059.00
4000 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$5,159,372.00
4000 FRANQUICIAS POSTALES	\$3,439,581.00
SUBTOTAL	\$ 180,578,012.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 413, 220,693.88</b>

**XXII.** Ahora bien, el pasado 02 de diciembre de 2022, el Consejero Presidente del IETAM, mediante oficio No. PRESIDENCIA/3103/2022, solicitó al Magistrado Presidente del TRIELTAM la confirmación de que la información contenida en el oficio TE-PRES-165/2022 fue la considerada en el Proyecto de Presupuesto de Egresos que el TRIELTAM envió al Gobierno del Estado para su integración en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, así como se proporcione la información sobre la remuneración bruta y neta mensual considerada como percepción un magistrado electoral para el ejercicio 2023.

Atendiendo a dicha petición, el Magistrado Presidente del TRIELTAM giró el Oficio TE-PRES-EDR-595/2022, mismo que fue recibido en la Oficialía de Partes del Instituto el día 05 de diciembre de 2022, el cual se transcribe textualmente en lo que al presente interesa:

*"En respuesta a su Oficio No. PRESIDENCIA/3103/2022, recibido en este órgano jurisdiccional en fecha 02 de diciembre del presente, y con relación a la información solicitada relativa a la proyección de las remuneraciones netas de los Magistrados Electorales para el ejercicio 2023; con base en el artículo 20, fracción V, párrafo 11 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice: "La retribución que reciban los Magistrados Electorales y el Magistrado Presidente, será igual a la que recibe un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado".*

*En atención a la petición donde solicita se comparta la información correspondiente a la remuneración neta mensual que percibe un Magistrado o Magistrada Electoral, le informo que es como se muestra a continuación:*

PUESTO	SUELDO MENSUAL		GRATIFICACIÓN	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
Magistrado	46,504.24		75,000.00	80,000.00

*Importes mensuales antes de la aplicación de las disposiciones fiscales y de seguridad social" (sic)*

En ese sentido, realizando una comparativa de los montos proporcionados por el TRIELTAM a través de los TE-PRES-165/2022 y TE-PRES-EDR-595/2022, tenemos lo siguiente:

OFICIO	SUELDO MENSUAL		GRATIFICACIÓN	
	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
TE-PRES-165/2022	46,504.24		105,000.00	110,000.00
TE-PRES-EDR-595/2022	46,504.24		75,000.00	80,000.00

De lo anterior, se advierte que existe diferencia en el rango de la gratificación que percibirán las magistraturas del TRIELTAM en el ejercicio 2023, lo cual genera impacto en lo presupuestado por IETAM para dicho ejercicio fiscal; en este sentido, este Organismo Electoral respetuoso de lo que dicta la Constitución Política del Estado en su artículo 20 párrafo segundo, Base III, numeral 9, en donde se establece que **"Los Consejeros Electorales percibirán una remuneración igual a la de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado"** y derivado del oficio en respuesta a la consulta formulada por el Consejero Presidente de este Instituto, la cual se refiere en el párrafo que antecede, se desprende

que resulta necesario realizar un ajuste al capítulo 1000 y consecuentemente al capítulo 3000 del Anteproyecto de Presupuesto del IETAM para el ejercicio 2023, así como en los apartados II y III de las Bases correspondientes, de manera específica al presupuesto destinado para la remuneración de las Consejerías Electorales, ello, con la finalidad de homologarlo con los montos que percibirán las magistraturas del TRIELTAM en observancia al precepto constitucional invocado.

Lo antes expuesto guarda relación con la Jurisprudencia que a continuación se cita:

*No. Registro: 165,010 Materia(s): Constitucional Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo: XXXI, Marzo de 2010 Tesis: P./J. 33/2010 Página: 2589 INSTITUTOS ELECTORALES LOCALES. LA REGULACIÓN RELATIVA AL SALARIO DE SUS CONSEJEROS PUEDE INVERSE EN LAS CONSTITUCIONES LOCALES COMO EN SUS LEGISLACIONES ELECTORALES, SIEMPRE QUE SE GARANTICE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL. Conforme al indicado precepto, es obligación de las Legislaturas Locales garantizar que la integración y actuación de las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y de las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, se rijan por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, autonomía, certeza e independencia. En ese contexto, al no existir disposición constitucional que imponga a las indicadas Legislaturas algún lineamiento específico en cuanto a la determinación del camino y de los mecanismos jurídicos y financieros para alcanzar dichos principios, es claro que esta materia es su responsabilidad directa, y no del Instituto Electoral Local. Por ello tanto en las Constituciones locales como en las legislaciones electorales de los Estados es válido regular aspectos relacionados con el salario de los consejeros de los institutos electorales locales, siempre y cuando se garantice lo previsto en el artículo 116, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Acción de inconstitucionalidad 52/2009 y su acumulada 53/2009. Procurador General de la República y Partido del Trabajo. 12 de noviembre de 2009. Once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Guadalupe de la Paz Varela Domínguez y Eduardo Delgado Durán. El Tribunal Pleno, el diecisiete de marzo en curso, aprobó, con el número 33/2010, la tesis jurisprudencial que antecede. México, Distrito Federal, a diecisiete de marzo de dos mil diez.*

Con base en lo antes expuesto este Consejo General presenta el ajuste a los capítulos de gasto 1000 y 3000 del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022, para quedar como a continuación se establece:

**PRESUPUESTO 2023**

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS:**

1000 SERVICIOS PERSONALES.	\$ 130,843,118.21
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS.	\$43,500,032.79
3000 SERVICIOS GENERALES.	\$34,062,589.91
4000 SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	\$22,000.00
5000 BIENES MUEBLES INMUEBLES E INT.	\$18,137,964.35
SUBTOTAL	\$226,565,705.26

**FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS:**

4000 ACTIVIDADES ORDINARIAS	\$ 171,979,059.00
4000 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	\$5,159,372.00
4000 FRANQUICIAS POSTALES	\$3,439,581.00
SUBTOTAL	\$ 180,578,012.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 407, 143,717.26</b>

Derivado de dicho ajuste corresponde realizar la modificación a las Bases del Anteproyecto de presupuesto para el ejercicio 2023 relativas a los apartados II y III, que a continuación se detalla:

**II. BASES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS**

- a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos
  - i. Resumen general del Instituto Electoral de Tamaulipas
  - ii. Total presupuestado por unidad responsable
  - iii. Total presupuestado por unidad responsable por proyecto
  - iv. Total presupuestado por tipo de presupuesto
  - v. Total por unidad responsable por programa presupuestario
  - vi. Total por capítulo del gasto por programa presupuestario
  - vii. Total por unidad responsable, proyecto y capítulo del gasto
  - viii. Total por programa presupuestario, unidad responsable y capítulo del gasto
  - ix. Total por proyecto y partida presupuestal

**III. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”**

- a) Estructura ocupacional
  - i. Estructura ocupacional de gasto corriente 2023
  - ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2023
- b) Tabulador de plazas de estructura
- c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales

Es importante resaltar que, por cuanto hace a los apartados I, IV, V y VI de las citadas Bases quedan intocadas prevaleciendo el contenido de las aprobadas mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022.

Es preciso señalar que, la modificación que se presenta no trastoca las disposiciones establecidas en el Manual sobre los criterios para la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos del gobierno del Estado para el ejercicio fiscal 2023, toda vez que se efectúan con pleno respeto a lo establecido en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, en la Ley de Gasto Público, así como las demás disposiciones aplicables.

En ese sentido, el Consejero Presidente del IETAM, en ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Gasto Público del Estado de Tamaulipas, una vez aprobada la modificación del Anteproyecto de presupuesto, así como las respectivas Bases, deberá enviarlo al Ejecutivo del Estado, para que éste ordene su incorporación al proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado.

Por lo antes expuesto, en apego a los antecedentes y consideraciones señalados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º; 41, párrafo segundo Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado C; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) y c) párrafo 3º y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, párrafo segundo, Base III, numerales 1, 2, 4 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1º, 93, párrafo primero y segundo; 94, 98,99,100,102,103, 110, y 112, fracciones VIII y IX de la Ley Electoral para el Estado de Tamaulipas; 3º, fracción VI, 4º Bis, fracciones I y II y 30 de la Ley del Gasto Público del Estado, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba el ajuste a los capítulos 1000 y 3000 del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal correspondiente al año 2023, aprobado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-69/2022 y modificado a través del Acuerdo No. IETAM-A/CG-70/2022; en términos del considerando XXII del presente Acuerdo, el cual asciende a la cantidad total de **\$ 407,143,717.26** (Cuatrocientos siete millones ciento cuarenta y tres mil setecientos diecisiete pesos 26/100. M.N.), agregándose como anexo los apartados II y III de las Bases del Anteproyecto de Presupuesto 2023.

**SEGUNDO.** Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2023, una vez aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas.

**TERCERO.** Remítase copia certificada de este Acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, para su incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal del año 2023.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por su conducto se notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de Internet de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 55, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.-**



**BASES DEL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO EJERCICIO 202****CONTENIDO**

	<b>Página</b>
<b>I. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA - PROGRAMÁTICA</b>	
Misión	2
Objetivos Estratégicos	2
Principios Rectores	3
Valores Organizacionales	4
Políticas Generales	5
Programas Generales	6
<b>II. BASES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS</b>	<b>7</b>
a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos	7
i. Resumen general del Instituto Electoral de Tamaulipas	7
ii. Total presupuestado por unidad responsable	8
iii. Total presupuestado por unidad responsable por proyecto	9
iv. Total presupuestado por tipo de presupuesto por unidad responsable	12
v. Total por unidad responsable por programa presupuestario	14
vi. Total por capítulo del gasto por programa presupuestario	15
vii. Total por unidad responsable, proyecto y capítulo del gasto	16
viii. Total por programa presupuestario, unidad responsable y capítulo del gasto	19
ix. Total por proyecto y partida presupuestal	21
<b>III. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”</b>	<b>34</b>
a) Estructura ocupacional	34
i. Estructura ocupacional de gasto corriente 2023	34
ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de proyectos 2023	36
b) Tabulador de plazas de estructura	38
c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales	39
<b>IV. PLANEACIÓN TÁCTICA</b>	<b>41</b>
a) Presentación	41
i. Antecedentes	41
ii. Fundamento Legal	42
iii. Plan Estratégico Institucional 2023	44
iv. Marco Metodológico	50
<b>V. PLANEACIÓN OPERATIVA ANUAL (POA) – CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS</b>	<b>56</b>
<b>VI. INDICADORES</b>	<b>220</b>

**II. BASES GENERALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS****a) Resumen del presupuesto base y cartera de proyectos****i. Resumen general del Instituto Electoral de Tamaulipas**

<b>Presupuesto / Capítulo del Gasto</b>	<b>Suma de Total Anual</b>
<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>	
4000	\$180,578,012.00
<b>PROCESO ELECTORAL</b>	
1000	\$2,591,706.33
2000	\$37,973,297.23
3000	\$2,787,006.71
5000	\$16,662,473.54
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	
1000	\$128,251,411.88
2000	\$5,526,735.56
3000	\$31,275,583.20
4000	\$22,000.00
5000	\$1,475,490.81
<b>Total general</b>	<b>\$407,143,717.26</b>

## ii. Total presupuestado por unidad responsable

Unidad Responsable	Suma de Total Anual
.IETAM.	\$313,185,891.23
CA (Coordinación de archivo)	\$309,816.23
CE (Consejeros Electorales)	\$2,061,419.22
DA (Dirección de Administración)	\$142,781.31
DAJ (Dirección de Asuntos Jurídicos)	\$63,807.58
DEAJE (Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico Electorales)	\$1,969,734.26
DEECDC (Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación)	\$2,920,293.31
DEOLE (Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral)	\$52,386,910.85
DEPPAP (Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas)	\$18,347,668.32
DS (Dirección del Secretariado)	\$346,029.59
DTIC (Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones)	\$6,879,833.06
OE (Oficialía Electoral)	\$3,108,637.17
OIC (Órgano Interno de Control)	\$174,387.40
OP (Oficialía de Partes)	\$166,290.55
PCG (Presidencia)	\$1,362,362.27
SE (Secretaría Ejecutiva)	\$432,020.78
UCS (Unidad de Comunicación Social)	\$659,282.50
UESPEN (Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional)	\$80,209.68
UFPV (Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el INE)	\$1,455,861.22
UIGND (Unidad de Igualdad de Género y No Discriminación)	\$685,725.98
UT (Unidad de Transparencia)	\$234,228.18
UTVE (Unidad Técnica de Voto en el Extranjero)	\$170,526.57
<b>Total general</b>	<b>\$407,143,717.26</b>

## iii. Total presupuestado por unidad responsable por proyecto

Unidad Responsable / Proyecto	Suma de Total Anual
<b>.IETAM.</b>	
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS	\$180,578,012.00
GASTO CORRIENTE	\$132,607,879.23
<b>CA</b>	
CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023	\$2,147.46
CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023	\$307,668.77
<b>CE</b>	
CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales	\$2,061,419.22
<b>DA</b>	
DA.01 Ejecución del presupuesto base	\$142,781.31
<b>DAJ</b>	
DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM	\$63,807.58
<b>DEAJE</b>	
DEAJE.01 Medios de impugnación 2023	\$773,861.58
DEAJE.02 Quejas y/o denuncias 2023	\$1,195,872.68
<b>DEECD</b>	
DEECD.01 Promoción y difusión de la cultura cívica	\$977,653.19
DEECD.02 Foro Abierto a la Democracia	\$118,865.00
DEECD.03 Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024	\$1,476,570.12
DEECD.10 Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales	\$347,205.00
<b>DEOLE</b>	
DEOLE.01 Estadística y Geografía Electoral	\$231,097.47
DEOLE.02 Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023	\$347,537.46
DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$13,602,388.08
DEOLE.05 Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.	\$35,486,332.55
DEOLE.06 Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$2,522,057.67
DEOLE.07 Diseño, aprobación y elaboración de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024	\$84,135.10
DEOLE.08 Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$3,634.00
DEOLE.09 Lineamientos para las Sesiones de Cómputos Distritales, Municipales y Estatal 2023-2024	\$18,405.61
DEOLE.10 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM	\$28,011.27
DEOLE.12 Control de correspondencia	\$63,311.64

Unidad Responsable / Proyecto	Suma de Total Anual
<b>DEPPAP</b>	
DEPPAP.04.- Registro de agrupaciones políticas estatales	\$131,259.05
DEPPAP.05.- Constitución de partidos políticos locales	\$18,024,802.63
DEPPAP.06.- Candidaturas independientes	\$191,606.64
<b>DS</b>	
DS.01 Sesiones del Consejo General	\$263,923.10
DS.02 Secretaría Técnica de las comisiones del Consejo General	\$49,627.54
DS.06 Control de correspondencia Secretaría Ejecutiva	\$32,478.95
<b>DTIC</b>	
DTIC.01 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	\$973,665.59
DTIC.02 Diseño Gráfico	\$101,138.82
DTIC.03 Actualización de portal institucional.	\$100,000.00
DTIC.04 Cobertura de sesiones y eventos institucionales.	\$212,393.33
DTIC.05 Licenciamiento de Software.	\$826,700.00
DTIC.06 Mantenimiento y soporte técnico	\$44,143.01
DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$3,529,954.31
DTIC.08 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica	\$959,538.51
DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto.	\$122,000.00
DTIC.10 Control de correspondencia.	\$10,299.49
<b>OE</b>	
OE.01 Atención de Peticiones de los Partidos Políticos, las Candidatas o Candidatos Independientes, las Precandidatas o Precandidatos y las Ciudadanas o Ciudadanos en su caso.	\$259,972.13
OE.02 Atención de diligencias instruidas por la Secretaría Ejecutiva	\$113,411.20
OE.05 Certificación de Asambleas para la Constitución de Partidos Políticos	\$2,735,253.84
<b>OIC</b>	
OIC.02 Fiscalización de los ingresos y egresos y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2023	\$120,271.85
OIC.05 Tramitar procedimientos de Investigación y/o responsabilidades administrativas	\$54,115.55
<b>OP</b>	
OP.01 Recepción de correspondencia institucional	\$166,290.55
<b>PCG</b>	
PCG.01 Acciones de Presidencia	\$855,473.93
PCG.05 Seguimiento a la integración de los consejos municipales y distritales del Instituto durante el Proceso Electoral 2023-2024	\$506,888.34
<b>SE</b>	
SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM	\$432,020.78

Unidad Responsable / Proyecto	Suma de Total Anual
<b>UCS</b>	
UCS.01 Acciones de Comunicación Social	\$445,996.03
UCS.02 Campañas Gráficas	\$67,936.47
UCS.03 Producción para Radio, Vídeo y Televisión	\$129,750.00
UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos	\$15,600.00
<b>UESPEN</b>	
UESPEN.03 Acciones ordinarias	\$80,209.68
<b>UFPV</b>	
UFPV.01 Coordinación Institucional	\$338,913.39
UFPV.04 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.	\$1,116,947.83
<b>UIGND</b>	
UIGND 01. Paridad de género	\$292,351.13
UIGND 02. Violencia política contra las mujeres en razón de género	\$323,667.11
UIGND 03. Igualdad y No Discriminación	\$61,707.74
UIGND 04. Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IETAM	\$8,000.00
<b>UT</b>	
UT 01 Solicitudes de Información	\$234,228.18
<b>UTVE</b>	
UTVE.01 Voto Tamaulipeco en el extranjero.	\$170,526.57
<b>Total general</b>	<b>\$407,143,717.26</b>

## iv. Total presupuestado por tipo de presupuesto por unidad responsable

Tipo de presupuesto / Unidad Responsable	Suma de Total Anual
<b>FINANCIAMIENTO PUBLICO</b>	
.IETAM.	\$180,578,012.00
<b>PROCESO ELECTORAL</b>	
DEAJE	\$1,969,734.26
DEECD	\$1,823,775.12
DEOLE	\$51,716,953.01
DEPPAP	\$191,606.64
DTIC	\$3,529,954.31
OE	\$259,972.13
PCG	\$506,888.34
UCS	\$15,600.00
<b>PRESUPUESTO BASE</b>	
.IETAM.	\$132,607,879.23
CA	\$309,816.23
CE	\$2,061,419.22
DA	\$142,781.31
DAJ	\$63,807.58
DEECD	\$1,096,518.19
DEOLE	\$669,957.84
DEPPAP	\$18,156,061.68
DS	\$346,029.59
DTIC	\$3,349,878.75
OE	\$2,848,665.04
OIC	\$174,387.40
OP	\$166,290.55
PCG	\$855,473.93
SE	\$432,020.78
UCS	\$643,682.50
UESPEN	\$80,209.68
UFPV	\$1,455,861.22
UIGND	\$685,725.98
UT	\$234,228.18
UTVE	\$170,526.57
<b>Total general</b>	<b>\$407,143,717.26</b>

v. Total por unidad responsable por programa presupuestario

Unidad Responsable / Programa general	Programa presupuestario									
	Educación para el ejercicio democrático.	Igualdad y paridad de género.	Innovación y comunicación institucional.	Jurídico-electoral.	Mejoramiento de la gestión institucional	Financiamiento público	Planeación y logística electoral.	Transparencia y rendición de cuentas.	Vinculación institucional.	Total general
.IETAM.					\$132,607,879.23	\$180,578,012.00				\$313,185,891.23
CA					\$309,816.23					\$309,816.23
CE					\$2,061,419.22					\$2,061,419.22
DA					\$142,781.31					\$142,781.31
DAJ					\$63,807.58					\$63,807.58
DEAJE				\$1,969,734.26						\$1,969,734.26
DEECDC	\$2,573,088.31						\$347,205.00			\$2,920,293.31
DEOLE					\$63,311.64		\$52,323,599.21			\$52,386,910.85
DEPPAP					\$18,156,061.68		\$191,606.64			\$18,347,668.32
DS					\$346,029.59					\$346,029.59
DTIC			\$3,083,042.92		\$266,835.83		\$3,529,954.31			\$6,879,833.06
OE	\$2,735,253.84				\$373,383.33					\$3,108,637.17
OIC					\$54,115.55			\$120,271.85		\$174,387.40
OP					\$166,290.55					\$166,290.55
PCG					\$855,473.93		\$506,888.34			\$1,362,362.27
SE					\$432,020.78					\$432,020.78
UCS	\$129,750.00		\$513,932.50				\$15,600.00			\$659,282.50
UESPEN					\$80,209.68					\$80,209.68
UFPV									\$1,455,861.22	\$1,455,861.22
UIGND		\$685,725.98								\$685,725.98
UT								\$234,228.18		\$234,228.18
UTVE							\$170,526.57			\$170,526.57
<b>Total general</b>	<b>\$5,438,092.15</b>	<b>\$685,725.98</b>	<b>\$3,596,975.42</b>	<b>\$1,969,734.26</b>	<b>\$155,979,436.13</b>	<b>\$180,578,012.00</b>	<b>\$57,085,380.07</b>	<b>\$354,500.03</b>	<b>\$1,455,861.22</b>	<b>\$407,143,717.26</b>



## vi. Total por capítulo del gasto por programa presupuestario

Capítulo	Programa presupuestario									
	Educación para el ejercicio democrático.	Igualdad y paridad de género.	Innovación y comunicación institucional.	Jurídico-electoral.	Mejoramiento de la gestión institucional	Financiamiento público	Planeación y logística electoral.	Transparencia y rendición de cuentas.	Vinculación institucional.	Total general
1000	\$864,183.22		\$1,642,823.82	\$1,308,976.96	\$124,869,627.26		\$1,420,290.74	\$205,875.28	\$531,340.93	\$130,843,118.21
2000	\$1,548,687.86	\$25,461.55	\$163,608.49	\$187,141.33	\$4,609,599.93		\$36,750,546.21	\$110,797.37	\$104,190.05	\$43,500,032.79
3000	\$2,718,620.07	\$660,264.43	\$744,945.84	\$370,615.97	\$26,067,392.40		\$2,644,093.58	\$37,827.38	\$818,830.24	\$34,062,589.91
4000	\$22,000.00					\$180,578,012.00				\$180,600,012.00
5000	\$284,601.00		\$1,045,597.27	\$103,000.00	\$432,816.54		\$16,270,449.54		\$1,500.00	\$18,137,964.35
<b>Total general</b>	<b>\$5,438,092.15</b>	<b>\$685,725.98</b>	<b>\$3,596,975.42</b>	<b>\$1,969,734.26</b>	<b>\$155,979,436.13</b>	<b>\$180,578,012.00</b>	<b>\$57,085,380.07</b>	<b>\$354,500.03</b>	<b>\$1,455,861.22</b>	<b>\$407,143,717.26</b>

vii. Total por unidad responsable, proyecto y capítulo del gasto

Unidad Responsable / Proyecto	CAPITULOS					Total general
	1000	2000	3000	4000	5000	
<b>.IETAM.</b>						
FINANCIAMIENTO A PARTIDOS				\$180,578,012.00		\$180,578,012.00
GASTO CORRIENTE	\$115,880,906.00	\$1,947,731.99	\$14,956,240.56			\$132,607,879.23
<b>CA</b>						
CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023		\$2,147.46				\$2,147.46
CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023	\$244,589.10	\$15,742.00	\$7,337.67		\$40,000.00	\$307,668.77
<b>CE</b>						
CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales		\$243,813.95	\$1,796,400.00		\$21,205.27	\$2,061,419.22
<b>DA</b>						
DA.01.EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO BASE		\$142,781.31				\$142,781.31
<b>DAJ</b>						
DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM		\$63,807.58				\$63,807.58
<b>DEAJE</b>						
DEAJE.01 Medios de impugnación 2023	\$654,488.48	\$95,158.45	\$22,214.65		\$2,000.00	\$773,861.58
DEAJE.02 Quejas y/o denuncias 2023	\$654,488.48	\$91,982.88	\$348,401.32		\$101,000.00	\$1,195,872.68
<b>DEECDC</b>						
DEECDC.01 Promoción y difusión de la cultura cívica		\$327,655.19	\$620,501.00	\$22,000.00	\$7,497.00	\$977,653.19
DEECDC.02 Foro Abierto a la Democracia		\$51,130.00	\$67,735.00			\$118,865.00
DEECDC.03 Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024	\$42,877.14	\$1,160,302.67	\$1,286.31		\$272,104.00	\$1,476,570.12
DEECDC.10 Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales		\$347,205.00				\$347,205.00
<b>DEOLE</b>						
DEOLE.01 Estadística y Geografía Electoral	\$215,013.31	\$9,633.76	\$6,450.40			\$231,097.47
DEOLE.02 Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023	\$173,570.45	\$64,183.90	\$109,783.11			\$347,537.46
DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$306,898.42	\$110,596.63	\$154,258.03		\$13,030,635.00	\$13,602,388.08
DEOLE.05 Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.		\$35,441,332.55	\$45,000.00			\$35,486,332.55
DEOLE.06 Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	\$429,852.80	\$440,992.57	\$1,639,205.03		\$12,007.27	\$2,522,057.67
DEOLE.07 Diseño, aprobación y elaboración de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024		\$36,327.83			\$47,807.27	\$84,135.10
DEOLE.08 Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024		\$3,634.00				\$3,634.00

Unidad Responsable / Proyecto	CAPITULOS					
	1000	2000	3000	4000	5000	Total general
DEOLE.09 Lineamientos para las Sesiones de Cómputos Distritales, Municipales y Estatal 2023-2024		\$18,405.61				\$18,405.61
DEOLE.10 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM		\$28,011.27				\$28,011.27
DEOLE.12 Control de correspondencia		\$52,451.64	\$10,860.00			\$63,311.64
<b>DEPPAP</b>						
DEPPAP.04.- Registro de agrupaciones políticas estatales		\$16,872.38	\$114,386.67			\$131,259.05
DEPPAP.05.- Constitución de partidos políticos locales	\$8,425,007.48	\$1,087,042.07	\$8,396,753.08		\$116,000.00	\$18,024,802.63
DEPPAP.06.- Candidaturas independientes		\$176,606.64	\$15,000.00			\$191,606.64
<b>DS</b>						
DS.01 Sesiones del Consejo General		\$211,723.10	\$35,200.00		\$17,000.00	\$263,923.10
DS.02 Secretaría Técnica de las comisiones del Consejo General		\$49,627.54				\$49,627.54
DS.06 Control de correspondencia Secretaría Ejecutiva		\$5,682.95			\$26,796.00	\$32,478.95
<b>DTIC</b>						
DTIC.01 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	\$819,728.18	\$6,000.00	\$106,937.41		\$41,000.00	\$973,665.59
DTIC.02 Diseño Gráfico		\$20,638.82			\$80,500.00	\$101,138.82
DTIC.03 Actualización de portal institucional.			\$100,000.00			\$100,000.00
DTIC.04 Cobertura de sesiones y eventos institucionales.		\$7,520.00	\$94,573.33		\$110,300.00	\$212,393.33
DTIC.05 Licenciamiento de Software.			\$53,000.00		\$773,700.00	\$826,700.00
DTIC.06 Mantenimiento y soporte técnico		\$29,343.01			\$14,800.00	\$44,143.01
DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares	\$294,955.76	\$6,489.88	\$48,508.67		\$3,180,000.00	\$3,529,954.31
DTIC.08 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica	\$823,095.64	\$45,250.00	\$24,692.87		\$66,500.00	\$959,538.51
DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto.			\$66,000.00		\$56,000.00	\$122,000.00
DTIC.10 Control de correspondencia.		\$10,299.49				\$10,299.49
<b>OE</b>						
OE.01 Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.	\$208,145.25	\$28,662.52	\$6,244.36		\$16,920.00	\$259,972.13
OE.02 Atención de diligencias instruidas por la Secretaría Ejecutiva		\$19,051.20	\$94,360.00			\$113,411.20
OE.05 Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	\$821,306.08	\$4,600.00	\$1,909,347.76			\$2,735,253.84
<b>OIC</b>						
OIC.02 Fiscalización de los ingresos y egresos y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2023		\$88,620.73	\$31,651.12			\$120,271.85
OIC.05 Tramitar procedimientos de Investigación y/o responsabilidades administrativas			\$54,115.55			\$54,115.55
<b>OP</b>						
OP.01 Recepción de correspondencia institucional	\$110,979.43	\$30,981.74	\$3,329.38		\$21,000.00	\$166,290.55
<b>PCG</b>						
PCG.01 Acciones de Presidencia		\$339,301.99	\$483,376.67		\$32,795.27	\$855,473.93

Unidad Responsable / Proyecto	CAPITULOS					Total general
	1000	2000	3000	4000	5000	
PCG.05 Seguimiento a la integración de los consejos municipales y distritales del Instituto durante el Proceso Electoral 2023-2024			\$506,888.34			\$506,888.34
<b>SE</b>						
SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM		\$278,876.33	\$153,144.45			\$432,020.78
<b>UCS</b>						
UCS.01 Acciones de Comunicación Social		\$68,783.20	\$349,315.56		\$27,897.27	\$445,996.03
UCS.02 Campañas Gráficas		\$22,936.47	\$45,000.00			\$67,936.47
UCS.03 Producción para Radio, Vídeo y Televisión		\$5,000.00	\$119,750.00		\$5,000.00	\$129,750.00
UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos		\$15,600.00				\$15,600.00
<b>UESPEN</b>						
UESPEN.03 Acciones ordinarias		\$26,139.68	\$38,070.00		\$16,000.00	\$80,209.68
<b>UFPV</b>						
UFPV.01 Coordinación Institucional	\$224,760.52	\$104,190.05	\$8,462.82		\$1,500.00	\$338,913.39
UFPV.04 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.	\$306,580.41		\$810,367.42			\$1,116,947.83
<b>UIGND</b>						
UIGND 01. Paridad de género		\$4,072.25	\$288,278.88			\$292,351.13
UIGND 02. Violencia política contra las mujeres en razón de género		\$15,516.00	\$308,151.11			\$323,667.11
UIGND 03. Igualdad y No Discriminación		\$4,873.30	\$56,834.44			\$61,707.74
UIGND 04. Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IETAM		\$1,000.00	\$7,000.00			\$8,000.00
<b>UT</b>						
UT 01 Solicitudes de Información	\$205,875.28	\$22,176.64	\$6,176.26			\$234,228.18
<b>UTVE</b>						
UTVE.01 Voto Tamaulipeco en el extranjero.		\$51,526.57	\$119,000.00			\$170,526.57
<b>Total general</b>	<b>\$130,843,118.21</b>	<b>\$43,500,032.79</b>	<b>\$34,062,589.91</b>	<b>\$180,600,012.00</b>	<b>\$18,137,964.35</b>	<b>\$407,143,717.26</b>

## viii. Total por programa presupuestario, unidad responsable y capítulo del gasto

Programa / Unidad Responsable	CAPITULOS					
	1000	2000	3000	4000	5000	Total general
<b>Educación para el ejercicio democrático.</b>						
DEECD	\$42,877.14	\$1,539,087.86	\$689,522.31	\$22,000.00	\$279,601.00	<b>\$2,573,088.31</b>
OE	\$821,306.08	\$4,600.00	\$1,909,347.76			<b>\$2,735,253.84</b>
UCS		\$5,000.00	\$119,750.00		\$5,000.00	<b>\$129,750.00</b>
<b>Igualdad y paridad de género.</b>						
UIGND		\$25,461.55	\$660,264.43			<b>\$685,725.98</b>
<b>Innovación y comunicación institucional.</b>						
DTIC	\$1,642,823.82	\$71,888.82	\$350,630.28		\$1,017,700.00	<b>\$3,083,042.92</b>
UCS		\$91,719.67	\$394,315.56		\$27,897.27	<b>\$513,932.50</b>
<b>Jurídico-electoral.</b>						
DEAJE	\$1,308,976.96	\$187,141.33	\$370,615.97		\$103,000.00	<b>\$1,969,734.26</b>
<b>Mejoramiento de la gestión institucional</b>						
.IETAM.	\$115,880,906.00	\$1,947,731.99	\$14,779,241.24			<b>\$132,607,879.23</b>
CA	\$244,589.10	\$17,889.46	\$7,337.67		\$40,000.00	<b>\$309,816.23</b>
CE		\$243,813.95	\$1,796,400.00		\$21,205.27	<b>\$2,061,419.22</b>
DA		\$142,781.31				<b>\$142,781.31</b>
DAJ		\$63,807.58				<b>\$63,807.58</b>
DEOLE		\$52,451.64	\$10,860.00			<b>\$63,311.64</b>
DEPPAP	\$8,425,007.48	\$1,103,914.45	\$8,511,139.75		\$116,000.00	<b>\$18,156,061.68</b>
DS		\$267,033.59	\$35,200.00		\$43,796.00	<b>\$346,029.59</b>
DTIC		\$47,162.50	\$94,573.33		\$125,100.00	<b>\$266,835.83</b>
OE	\$208,145.25	\$47,713.72	\$100,604.36		\$16,920.00	<b>\$373,383.33</b>
OIC			\$54,115.55			<b>\$54,115.55</b>
OP	\$110,979.43	\$30,981.74	\$3,329.38		\$21,000.00	<b>\$166,290.55</b>
PCG		\$339,301.99	\$483,376.67		\$32,795.27	<b>\$855,473.93</b>
SE		\$278,876.33	\$153,144.45			<b>\$432,020.78</b>
UESPEN		\$26,139.68	\$38,070.00		\$16,000.00	<b>\$80,209.68</b>
<b>Financiamiento Público</b>						
.IETAM.				\$180,578,012.00		\$180,578,012.00
<b>Planeación y logística electoral.</b>						
DEECD		\$347,205.00				<b>\$347,205.00</b>
DEOLE	\$1,125,334.98	\$36,153,118.12	\$1,954,696.57		\$13,090,449.54	<b>\$52,323,599.21</b>
DEPPAP		\$176,606.64	\$15,000.00			<b>\$191,606.64</b>

Programa / Unidad Responsable	CAPITULOS					
	1000	2000	3000	4000	5000	Total general
DTIC	\$294,955.76	\$6,489.88	\$48,508.67		\$3,180,000.00	<b>\$3,529,954.31</b>
PCG			\$506,888.34			<b>\$506,888.34</b>
UCS		\$15,600.00				<b>\$15,600.00</b>
UTVE		\$51,526.57	\$119,000.00			<b>\$170,526.57</b>
<b>Transparencia y rendición de cuentas.</b>						
OIC		\$88,620.73	\$31,651.12			<b>\$120,271.85</b>
UT	\$205,875.28	\$22,176.64	\$6,176.26			<b>\$234,228.18</b>
<b>Vinculación institucional.</b>						
UFPV	\$531,340.93	\$104,190.05	\$818,830.24		\$1,500.00	<b>\$1,455,861.22</b>
<b>Total general</b>	<b>\$130,843,118.21</b>	<b>\$43,500,032.79</b>	<b>\$34,062,589.91</b>	<b>\$180,600,012.00</b>	<b>\$18,137,964.35</b>	<b>\$407,143,717.26</b>

## ix. Total por proyecto y partida presupuestal

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
<b>CA.01 Programa anual de actividades del Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023</b>	<b>\$2,147.46</b>
2110	\$1,797.46
2120	\$350.00
<b>CA.04 Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023</b>	<b>\$307,668.77</b>
1200	\$218,185.50
1410	\$24,920.52
1440	\$1,483.08
2110	\$15,742.00
3980	\$7,337.67
5110	\$26,000.00
5150	\$14,000.00
<b>CE.01 Gestión y apoyo operativo al área de Consejeros Electorales</b>	<b>\$2,061,419.22</b>
2110	\$134,989.34
2120	\$30,216.70
2140	\$7,697.71
2160	\$10,650.40
2210	\$59,269.80
2230	\$990.00
3750	\$1,796,400.00
5110	\$18,698.00
5210	\$2,507.27
<b>DA.01.Ejecución del Presupuesto Base</b>	<b>\$142,781.31</b>
2110	\$130,076.31
2120	\$4,170.00
2140	\$8,535.00
<b>DAJ.01 Asuntos jurídicos del IETAM</b>	<b>\$63,807.58</b>
2110	\$22,495.66
2120	\$5,531.92
2140	\$17,670.00
2160	\$1,080.00
2740	\$200.00
2750	\$10.00
2930	\$16,820.00

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
<b>DEAJE.01 Medios de impugnación 2023</b>	<b>\$773,861.58</b>
1200	\$601,681.27
1410	\$49,841.04
1440	\$2,966.17
2110	\$42,008.70
2120	\$1,875.70
2140	\$43,109.05
2150	\$2,400.00
2160	\$5,715.00
2750	\$50.00
3180	\$2,580.00
3980	\$19,634.65
5110	\$2,000.00
<b>DEAJE.02 Quejas y/o denuncias 2023</b>	<b>\$1,195,872.68</b>
1200	\$601,681.27
1410	\$49,841.04
1440	\$2,966.17
2110	\$47,665.73
2120	\$1,875.70
2140	\$33,027.05
2150	\$3,500.00
2460	\$2,714.40
2740	\$3,150.00
2750	\$50.00
3750	\$328,766.67
3980	\$19,634.65
5110	\$7,000.00
5150	\$94,000.00
<b>DEECD.01 Promoción y difusión de la cultura cívica</b>	<b>\$977,653.19</b>
2110	\$57,769.19
2120	\$11,168.00
2140	\$40,218.00
2150	\$154,800.00
2210	\$62,700.00
2610	\$1,000.00
3290	\$71,501.00



Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
3340	\$25,000.00
3390	\$500,000.00
3720	\$24,000.00
5150	\$2,997.00
5210	\$4,500.00
4410	\$22,000.00
<b>DEECD.02 Foro Abierto a la Democracia</b>	<b>\$118,865.00</b>
2150	\$51,130.00
3750	\$67,735.00
<b>DEECD.03 Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024</b>	<b>\$1,476,570.12</b>
1200	\$36,463.88
1410	\$4,930.18
1440	\$1,483.08
2110	\$28,249.91
2140	\$694.84
2460	\$360.00
2480	\$84,263.00
2490	\$550.00
2530	\$1,250.00
2610	\$1,450.00
2720	\$1,312.00
2740	\$4,700.00
2910	\$17,067.00
3980	\$1,286.31
5110	\$39,604.00
5290	\$82,500.00
5620	\$150,000.00
<b>DEECD.10 Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales</b>	<b>\$347,205.00</b>
2110	\$86,020.00
2150	\$65,435.00
2710	\$89,400.00
2720	\$106,350.00
<b>DEOLE.01 Estadística y Geografía Electoral</b>	<b>\$231,097.47</b>
1200	\$189,661.83
1410	\$23,868.40
1440	\$1,483.08

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
2110	\$1,803.76
2120	\$700.00
2140	\$4,230.00
2930	\$2,900.00
3980	\$6,450.40
<b>DEOLE.02 Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023</b>	<b>\$347,537.46</b>
1200	\$148,776.02
1410	\$21,828.26
1440	\$2,966.17
2110	\$17,600.00
2150	\$15,000.00
2160	\$11,133.90
2480	\$1,000.00
2490	\$8,250.00
2610	\$4,500.00
2740	\$6,700.00
3190	\$24,000.00
3250	\$23,076.00
3390	\$50,000.00
3470	\$7,500.00
3980	\$5,207.11
<b>DEOLE.04 Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024</b>	<b>\$13,602,388.08</b>
1200	\$265,200.49
1410	\$35,765.60
1440	\$5,932.33
2110	\$4,891.11
2120	\$1,336.00
2140	\$77,475.00
2460	\$180.00
2480	\$20,766.00
2910	\$300.00
2930	\$5,648.52
3750	\$145,051.08
3980	\$9,206.95
5110	\$5,757,700.00

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
5150	\$3,161,435.00
5190	\$38,700.00
5210	\$937,800.00
5230	\$135,000.00
5650	\$3,000,000.00
<b>DEOLE.05 Adquisición del Material Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024.</b>	<b>\$35,486,332.55</b>
2110	\$8,215.36
2120	\$1,169.12
2140	\$5,640.00
2150	\$35,426,308.07
3390	\$45,000.00
<b>DEOLE.06 Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024</b>	<b>\$2,522,057.67</b>
1200	\$368,454.78
1410	\$51,016.44
1440	\$10,381.58
2110	\$74,875.59
2120	\$5,422.88
2140	\$45,558.50
2150	\$303,500.00
2160	\$4,935.60
2540	\$2,500.00
2720	\$4,200.00
3170	\$1,800.00
3180	\$43,000.00
3220	\$117,600.00
3390	\$960,000.00
3750	\$503,909.45
3980	\$12,895.58
5150	\$2,000.00
5190	\$7,500.00
5210	\$2,507.27
<b>DEOLE.07 Diseño, aprobación y elaboración de la documentación y material electoral para el Proceso Electoral 2023-2024</b>	<b>\$84,135.10</b>
2110	\$10,206.74
2120	\$9,216.84
2140	\$8,004.25

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
2930	\$8,900.00
5110	\$41,300.00
5150	\$4,000.00
5210	\$2,507.27
<b>DEOLE.08 Observadores Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024</b>	<b>\$3,634.00</b>
2110	\$3,634.00
<b>DEOLE.09 Lineamientos para las Sesiones de Cómputos Distritales, Municipales y Estatal 2023-2024</b>	<b>\$18,405.61</b>
2110	\$3,828.25
2120	\$12,620.21
2140	\$245.15
2210	\$1,712.00
<b>DEOLE.10 Seguimiento a la Comisión de Organización Electoral y Consejo General del IETAM</b>	<b>\$28,011.27</b>
2110	\$4,714.23
2930	\$23,297.04
<b>DEOLE.12 Control de correspondencia</b>	<b>\$63,311.64</b>
2110	\$32,396.10
2140	\$8,758.50
2930	\$11,297.04
3180	\$5,160.00
3470	\$5,700.00
<b>DEPPAP.04.- Registro de agrupaciones políticas estatales</b>	<b>\$131,259.05</b>
2120	\$16,872.38
3750	\$114,386.67
<b>DEPPAP.05.- Constitución de partidos políticos locales</b>	<b>\$18,024,802.63</b>
1200	\$7,685,068.68
1410	\$688,030.89
1440	\$51,907.91
2110	\$62,847.54
2120	\$250.47
2140	\$247,995.00
2150	\$38,970.00
2160	\$5,773.30
2210	\$599,202.00
2230	\$12,495.00
2460	\$9,222.00
2610	\$50,000.00

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
2710	\$15,600.00
2720	\$19,261.76
2930	\$25,425.00
3470	\$7,500.00
3750	\$8,136,502.86
3980	\$252,750.22
5150	\$116,000.00
<b>DEPPAP.06.- Candidaturas independientes</b>	<b>\$191,606.64</b>
2110	\$23,951.97
2120	\$250.47
2140	\$20,120.00
2150	\$65,250.00
2160	\$1,084.20
2610	\$25,000.00
2720	\$1,600.00
2930	\$39,350.00
3470	\$15,000.00
<b>DS.01 Sesiones del Consejo General</b>	<b>\$263,923.10</b>
2110	\$96,995.75
2120	\$4,745.64
2140	\$19,072.20
2150	\$8,070.55
2160	\$1,320.00
2210	\$65,518.96
2930	\$16,000.00
3390	\$35,200.00
5210	\$10,000.00
5970	\$7,000.00
<b>DS.02 Secretaria Técnica de las comisiones del Consejo General</b>	<b>\$49,627.54</b>
2110	\$27,498.84
2120	\$600.00
2140	\$868.55
2150	\$3,989.65
2160	\$405.00
2210	\$16,265.50
<b>DS.06 Control de correspondencia Secretaría Ejecutiva</b>	<b>\$32,478.95</b>

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
2110	\$5,082.95
2150	\$600.00
5110	\$26,796.00
<b>DTIC.01 Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones</b>	<b>\$973,665.59</b>
1200	\$762,788.86
1410	\$53,973.15
1440	\$2,966.17
2210	\$6,000.00
3340	\$21,000.00
3750	\$61,345.56
3980	\$24,591.85
5110	\$4,000.00
5150	\$37,000.00
<b>DTIC.02 Diseño Gráfico</b>	<b>\$101,138.82</b>
2110	\$3,185.40
2120	\$17,106.00
2140	\$347.42
5150	\$80,500.00
<b>DTIC.03 Actualización de portal institucional.</b>	<b>\$100,000.00</b>
3690	\$100,000.00
<b>DTIC.04 Cobertura de sesiones y eventos institucionales.</b>	<b>\$212,393.33</b>
2110	\$420.00
2120	\$4,700.00
2210	\$1,400.00
2560	\$1,000.00
3340	\$7,000.00
3750	\$87,573.33
5110	\$8,300.00
5210	\$7,000.00
5230	\$95,000.00
<b>DTIC.05 Licenciamiento de Software.</b>	<b>\$826,700.00</b>
3170	\$53,000.00
5910	\$512,200.00
5970	\$261,500.00
<b>DTIC.06 Mantenimiento y soporte técnico</b>	<b>\$44,143.01</b>
2110	\$4,987.46

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
2120	\$7,556.55
2140	\$12,599.00
2480	\$700.00
2910	\$1,500.00
2940	\$2,000.00
5150	\$14,800.00
<b>DTIC.07 Programa de Resultados Electorales Preliminares</b>	<b>\$3,529,954.31</b>
1200	\$282,492.79
1410	\$10,979.89
1440	\$1,483.08
2110	\$1,013.88
2140	\$5,476.00
3750	\$39,660.00
3980	\$8,848.67
5110	\$180,000.00
5150	\$1,200,000.00
5650	\$1,800,000.00
<b>DTIC.08 Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica</b>	<b>\$959,538.51</b>
1200	\$765,940.88
1410	\$54,188.59
1440	\$2,966.17
2140	\$44,250.00
2910	\$1,000.00
3980	\$24,692.87
5150	\$66,500.00
<b>DTIC.09 Actualización de la infraestructura tecnológica del Instituto.</b>	<b>\$122,000.00</b>
3170	\$66,000.00
5150	\$56,000.00
<b>DTIC.10 Control de correspondencia.</b>	<b>\$10,299.49</b>
2110	\$8,874.49
2120	\$1,425.00
<b>Financiamiento a Partidos</b>	<b>\$180,578,012.00</b>
4150	\$180,578,012.00
<b>Gasto Corriente</b>	<b>\$132,607,879.23</b>
1100	\$17,375,700.00
1300	\$67,259,800.00

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
1400	\$11,051,469.00
1500	\$19,521,275.00
1600	\$450,000.00
1700	\$222,662.00
2100	\$773,670.15
2200	\$468,033.80
2400	\$64,389.34
2500	\$187,443.78
2600	\$201,000.00
2700	\$77,049.60
2900	\$176,145.32
3100	\$4,096,849.34
3200	\$3,811,828.54
3300	\$199,749.18
3490	\$1,560,202.00
3500	\$978,185.00
3600	\$10,000.00
3700	\$400,000.00
3800	\$40,000.00
3920	\$71,000.00
3980	\$3,476,427.18
3990	\$135,000.00
<b>OE.01 Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.</b>	<b>\$259,972.13</b>
1200	\$187,296.28
1410	\$17,882.80
1440	\$2,966.17
2110	\$6,213.02
2120	\$600.00
2140	\$16,150.00
2150	\$5,699.50
3980	\$6,244.36
5110	\$3,000.00
5150	\$13,920.00
<b>OE.02 Atención de diligencias instruidas por la Secretaria Ejecutiva</b>	<b>\$113,411.20</b>
2110	\$3,376.30



Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
2140	\$14,535.00
2150	\$1,139.90
3750	\$94,360.00
<b>OE.05 Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos</b>	<b>\$2,735,253.84</b>
1200	\$747,649.91
1410	\$67,723.84
1440	\$5,932.33
2140	\$4,600.00
3750	\$1,884,708.58
3980	\$24,639.18
<b>OIC.02 Fiscalización de los ingresos y egresos y adquisiciones del IETAM para el ejercicio 2023</b>	<b>\$120,271.85</b>
2110	\$17,407.98
2120	\$1,951.98
2140	\$20,963.71
2160	\$645.30
2210	\$10,267.68
2930	\$37,384.08
3750	\$31,651.12
<b>OIC.05 Tramitar procedimientos de Investigación y/o responsabilidades administrativas</b>	<b>\$54,115.55</b>
3750	\$54,115.55
<b>OP.01 Recepción de correspondencia institucional</b>	<b>\$166,290.55</b>
1200	\$100,554.95
1410	\$8,941.40
1440	\$1,483.08
2110	\$7,308.70
2120	\$775.00
2140	\$8,438.00
2160	\$3,163.00
2930	\$11,297.04
3980	\$3,329.38
5150	\$21,000.00
<b>PCG.01 Acciones de Presidencia</b>	<b>\$855,473.93</b>
2110	\$71,708.12
2120	\$14,548.80
2140	\$127,522.00
2150	\$2,621.77

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
2160	\$11,513.38
2210	\$86,047.92
2720	\$12,000.00
2930	\$13,340.00
3470	\$11,400.00
3750	\$471,976.67
5110	\$22,288.00
5150	\$8,000.00
5210	\$2,507.27
<b>PCG.05 Seguimiento a la integración de los consejos municipales y distritales del Instituto durante el Proceso Electoral 2023-2024</b>	<b>\$506,888.34</b>
3750	\$506,888.34
<b>SE.01 Operación y funcionamiento de las áreas del IETAM</b>	<b>\$432,020.78</b>
2110	\$48,370.17
2120	\$48,937.00
2140	\$38,534.95
2150	\$19,378.30
2160	\$2,579.91
2210	\$39,136.00
2610	\$56,250.00
2930	\$25,690.00
3180	\$1,720.00
3750	\$151,424.45
<b>UCS.01 Acciones de Comunicación Social</b>	<b>\$445,996.03</b>
2110	\$20,497.48
2120	\$16,885.00
2140	\$7,580.00
2150	\$9,050.00
2210	\$1,875.70
2930	\$11,297.04
2940	\$1,597.98
3150	\$2,400.00
3360	\$250,000.00
3600	\$50,000.00
3750	\$46,915.56
5110	\$390.00

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
5150	\$1,500.00
5210	\$19,507.27
5650	\$6,500.00
<b>UCS.02 Campañas Gráficas</b>	<b>\$67,936.47</b>
2110	\$1,790.60
2140	\$2,000.00
2150	\$19,145.87
3470	\$45,000.00
<b>UCS.03 Producción para Radio, Video y Televisión</b>	<b>\$129,750.00</b>
2140	\$2,000.00
2460	\$3,000.00
3630	\$119,750.00
5230	\$5,000.00
<b>UCS.04 Estrategia para Monitoreo y Registro de Encuestas en medios impresos</b>	<b>\$15,600.00</b>
2150	\$15,600.00
<b>UESPEN.03 Acciones ordinarias</b>	<b>\$80,209.68</b>
2110	\$5,309.68
2120	\$10,200.00
2140	\$8,580.00
2150	\$600.00
2930	\$1,450.00
3180	\$2,150.00
3750	\$35,920.00
5150	\$16,000.00
<b>UFPV.01 Coordinación Institucional</b>	<b>\$338,913.39</b>
1200	\$198,356.92
1410	\$24,920.52
1440	\$1,483.08
2110	\$35,981.98
2120	\$10,806.00
2140	\$24,732.57
2150	\$5,699.50
2160	\$1,200.00
2480	\$90.00
2930	\$24,780.00
2940	\$900.00

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
3180	\$1,720.00
3980	\$6,742.82
5150	\$1,500.00
<b>UFPV.04 Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.</b>	<b>\$1,116,947.83</b>
1200	\$280,176.81
1410	\$24,920.52
1440	\$1,483.08
3750	\$801,170.01
3980	\$9,197.41
<b>UIGND 01. Paridad de género</b>	<b>\$292,351.13</b>
2110	\$2,826.63
2120	\$245.62
2150	\$1,000.00
3340	\$7,000.00
3390	\$250,000.00
3750	\$31,278.88
<b>UIGND 02. Violencia política contra las mujeres en razón de género</b>	<b>\$323,667.11</b>
2110	\$1,000.00
2120	\$5,088.00
2150	\$9,428.00
3340	\$14,000.00
3390	\$250,000.00
3470	\$13,300.00
3750	\$30,851.11
<b>UIGND 03. Igualdad y No Discriminación</b>	<b>\$61,707.74</b>
2110	\$1,489.50
2140	\$301.60
2150	\$1,928.00
2160	\$1,154.20
3150	\$1,200.00
3340	\$14,000.00
3390	\$8,800.00
3750	\$32,834.44
<b>UIGND 04. Fortalecimiento de la transversalidad de la perspectiva de género, igualdad y no discriminación en el IETAM</b>	<b>\$8,000.00</b>
2150	\$1,000.00

Proyecto / Partida Presupuestal	Suma de Total Anual
3340	\$7,000.00
<b>UT 01 Solicitudes de Información</b>	<b>\$234,228.18</b>
1200	\$181,510.17
1410	\$22,882.03
1440	\$1,483.08
2110	\$4,501.84
2140	\$16,365.00
2160	\$405.00
2460	\$904.80
3980	\$6,176.26
<b>UTVE.01 Voto Tamaulipeco en el extranjero.</b>	<b>\$170,526.57</b>
2110	\$4,686.57
2120	\$1,600.00
2150	\$45,240.00
3750	\$119,000.00
<b>Total general</b>	<b>\$407,143,717.26</b>

III. CAPÍTULO 1000 “SERVICIOS PERSONALES”

a) Estructura ocupacional

i. Estructura ocupacional de gasto corriente 2023

CATEGORIA	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES											EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL	
		SUELDO	GRATIFICACIÓN	PRESTACIÓN ADICIONAL	SEGURO SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO IETAM 10%	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO) 3M SN	VALES DE DESPENSA (45 VECES SMGV \$172.87+20%)	INCENTIVO ANUAL (45 VECES SMGV \$172.87+20%)	GRATIFICACIÓN POR VACACIONES 1 M SN	PRIMA VACACIONAL 25%	PRESTACIONES PAGO POR RIESGO 60 DIAS SB ART 28	PRESTACIONES DE RETIRO	INDEMNIZACIONES	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL IPSET	SEGURO DE VIDA DIRECTIVOS		SEGURO DE VIDA OPERATIVOS
CONSEJERO ELECTORAL	4	2,232,204	3,840,000	2,077,743	223,220	1,398,137	-	-	679,162.24	169,791	445,959	2,497,372	397,013	-	740,303	33,897	-	14,734,802
SECRETARIO EJECUTIVO	1	415,584	1,223,892	-	41,558	356,934	-	-	136,623.00	34,156	-	-	-	-	138,062	8,474	-	2,355,283
DIRECTOR EJECUTIVO	3	607,680	2,383,488	-	60,768	693,321	-	-	249,264.00	62,316	433,503	-	751,249	-	203,291	25,423	-	5,470,303
DIRECTOR DE AREA A	1	200,040	692,640	-	20,004	207,954	-	-	74,390.00	18,598	-	-	-	-	66,932	8,474	-	1,289,032
DIRECTOR DE AREA B	1	158,076	600,936	-	15,808	180,537	-	-	63,251.00	15,813	-	-	-	-	53,084	8,474	-	1,095,979
SUBDIRECTOR A	1	134,004	536,484	-	13,400	162,148	-	-	55,874.00	13,969	-	-	-	-	45,140	8,474	-	969,493
SUBDIRECTOR B	1	108,528	509,604	-	-	152,960	9,335	12,114	51,511.00	12,878	-	-	-	-	36,733	-	1,483	895,146
SUBDIRECTOR C	1	108,528	473,304	-	-	144,854	9,335	12,114	48,486.00	12,122	-	-	-	-	36,733	-	1,483	846,958
SUBDIRECTOR C	2	217,056	902,952	-	21,706	277,893	-	-	93,334.00	23,334	-	-	-	-	73,466	16,949	-	1,626,689
SUBDIRECTOR C	1	108,528	448,404	-	-	139,099	9,335	12,114	46,411.00	11,603	-	-	-	-	36,733	-	1,483	813,709
SUBDIRECTOR C	3	325,584	1,345,212	-	-	416,901	28,005	36,341	139,233.00	34,808	-	-	-	-	110,200	-	4,449	2,440,733
SUBDIRECTOR C	1	108,528	413,088	-	-	130,486	9,335	12,114	43,468.00	10,867	-	-	-	-	36,733	-	1,483	766,102
SUBDIRECTOR C	1	108,528	354,528	-	10,853	115,392	-	-	38,588.00	9,647	-	-	-	-	36,733	8,474	-	682,743
ANALISTA A	2	181,056	719,280	-	-	227,851	18,670	24,227	75,028.00	18,757	-	-	-	-	61,586	-	2,966	1,329,422
ANALISTA A	2	181,056	597,672	-	-	191,219	18,670	24,227	64,894.00	16,224	-	-	-	-	61,586	-	2,966	1,158,515
ANALISTA B	5	397,140	1,440,720	-	-	471,569	46,675	60,569	153,155.00	38,289	-	-	-	-	135,651	-	7,415	2,751,182
ANALISTA B	1	79,428	281,988	-	-	92,810	9,335	12,114	30,118.00	7,530	-	-	-	-	27,130	-	1,483	541,936
ANALISTA B	2	158,856	533,688	-	-	177,670	18,670	24,227	57,712.00	14,428	-	-	-	-	54,260	-	2,966	1,042,478
ANALISTA B	1	79,428	243,228	-	-	83,105	9,335	12,114	26,888.00	6,722	-	-	-	-	27,130	-	1,483	489,433
ANALISTA B	9	714,852	2,184,408	-	-	746,781	84,015	109,023	241,605.00	60,401	-	-	-	-	244,172	-	13,348	4,398,605
ANALISTA B	1	79,428	242,700	-	-	82,974	9,335	12,114	26,844.00	6,711	-	-	-	-	27,130	-	1,483	488,718
ANALISTA C	1	79,428	195,312	-	-	71,090	9,335	12,114	22,895.00	5,724	-	-	-	-	27,130	-	1,483	424,511
ANALISTA C	2	158,856	376,536	-	-	138,647	18,670	24,227	44,616.00	11,154	-	-	-	-	54,260	-	2,966	829,933
ANALISTA C	1	79,428	183,780	-	-	68,198	9,335	12,114	21,934.00	5,484	-	-	-	-	27,130	-	1,483	408,885
ANALISTA C	5	397,140	888,480	-	-	333,364	46,675	60,569	107,135.00	26,784	-	-	-	-	135,651	-	7,415	2,003,213
AUXILIAR A	3	218,196	518,652	-	-	192,320	28,005	36,341	61,404.00	15,351	-	-	-	-	74,762	-	4,449	1,149,480
AUXILIAR A	5	363,660	773,400	-	-	297,700	46,675	60,569	94,755.00	23,689	-	-	-	-	124,603	-	7,415	1,792,465
AUXILIAR A	1	72,732	153,084	-	-	59,140	9,335	12,114	18,818.00	4,705	-	-	-	-	24,921	-	1,483	356,331
AUXILIAR A	6	436,392	832,392	-	-	333,250	56,010	72,682	105,732.00	26,433	-	-	-	-	149,523	-	8,898	2,021,313
AUXILIAR C	2	145,464	204,192	-	-	92,631	18,670	24,227	29,138.00	7,285	-	-	-	-	49,841	-	2,966	574,414
AUXILIAR C	6	436,392	548,352	-	-	257,496	56,010	72,682	82,062.00	20,516	-	-	-	-	149,523	-	8,898	1,631,931
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL	1	558,051	1,320,000	613,044	55,805	543,540	-	-	207,591.22	51,898	-	-	-	151,024	-	8,474	-	3,509,427
CONSEJERO ELECTORAL	2	1,116,102	2,640,000	1,226,088	111,610	1,087,080	-	-	415,182.44	103,796	-	-	-	302,047	-	16,949	-	7,018,854
TITULAR DEL	1	202,560	950,508	-	20,256	266,864	-	-	96,089.00	24,022	-	-	-	151,024	-	8,474	-	1,719,797

CATEGORIA	NÚMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES											EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS				TOTAL	
		SUELDO	GRATIFICACIÓN	PRESTACIÓN ADICIONAL	SEGUR O SEPARACIÓN INDIVIDUALIZADO IETAM 10%	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (AGUINALDO) 3M SN	VALES DE DESPENSA (45 VECES SMGV \$172.87+20 %)	INCENTIVO ANUAL (45 VECES SMGV \$172.87+20 %)	GRATIFICACIÓN POR VACACIONES 1 M SN	PRIMA VACACIONAL 25%	PRESTACIONES PAGO POR RIESGO 60 DIAS SB ART 28	PRESTACIONES DE RETIRO	INDEMNIZACIONES	CUOTAS AL IMSS	CUOTAS AL IPSSET	SEGUR O DE VIDA DIRECTIVOS		SEGUR O DE VIDA OPERATIVOS
ORGANO INTERNO DE CONTROL																		
DIRECTOR EJECUTIVO	4	810,240	3,150,960	-	81,024	924,464	-	-	330,100.00	82,525	-			604,095	-	33,897	-	6,017,306
DIRECTOR DE AREA B	1	158,076	585,852	-	-	178,058	-	-	61,994.00	15,499	-			151,024	-		1,483	1,151,985
SUBDIRECTOR A	1	134,004	542,916	-	13,400	158,815	9,335	12,114	56,410.00	14,103	-			151,024	-	8,474	-	1,100,595
SUBDIRECTOR B	1	108,528	519,480	-	-	153,217	9,335	12,114	52,334.00	13,084	-			151,024	-		1,483	1,020,598
SUBDIRECTOR C	1	108,528	458,676	-	10,853	139,350	-	-	47,267.00	11,817	-			139,050	-	8,474	-	924,014
SUBDIRECTOR C	9	976,752	4,030,776	-	-	1,244,366	84,015	109,023	417,294.00	104,324	-			1,229,682	-		13,348	8,209,579
SUBDIRECTOR C	1	108,528	366,468	-	10,853	118,133	-	-	39,583.00	9,896	-			117,691	-	8,474	-	779,626
SUBDIRECTOR C	1	108,528	360,972	-	-	117,678	9,335	12,114	39,125.00	9,781	-			116,349	-		1,483	775,364
SUBDIRECTOR C	1	108,528	359,652	-	-	117,366	9,335	12,114	39,015.00	9,754	-			116,026	-		1,483	773,272
SUBDIRECTOR C	1	108,528	358,848	-	-	117,184	9,335	12,114	38,948.00	9,737	-			115,830	-		1,483	772,007
ANALISTA A	1	90,528	359,640	-	-	113,085	9,335	12,114	37,514.00	9,379	-	2,457,426		111,624	-		1,483	3,202,127
ANALISTA A	1	90,528	352,464	-	-	111,532	9,335	12,114	36,916.00	9,229	-			109,871	-		1,483	733,472
ANALISTA A	1	90,528	305,052	-	-	100,528	9,335	12,114	32,965.00	8,241	-			98,284	-		1,483	658,530
ANALISTA B	1	79,428	288,144	-	-	94,064	9,335	12,114	30,631.00	7,658	-			91,440	-		1,483	614,296
ANALISTA B	4	317,712	1,067,376	-	-	355,340	37,340	48,455	115,424.00	28,856	-			344,939	-		5,932	2,321,374
ANALISTA B	5	397,140	1,334,220	-	-	444,175	46,675	60,569	144,280.00	36,070	-			431,173	-		7,415	2,901,717
ANALISTA B	9	714,852	2,184,408	-	-	749,173	84,015	109,023	241,605.00	60,401	-			723,957	-		13,348	4,880,783
ANALISTA C	1	79,428	193,956	-	-	71,597	9,335	12,114	22,782.00	5,696	-			69,226	-		1,483	465,616
ANALISTA C	5	397,140	924,540	-	-	350,038	46,675	60,569	110,140.00	27,535	-			335,729	-		7,415	2,259,780
ANALISTA C	1	79,428	177,696	-	-	67,600	9,335	12,114	21,427.00	5,357	-			65,487	-		1,483	439,926
ANALISTA C	2	158,856	354,792	-	-	135,284	18,670	24,227	42,804.00	10,701	-			130,836	-		2,966	879,136
ANALISTA C	2	158,856	347,568	-	-	133,529	18,670	24,227	42,202.00	10,551	-			129,174	-		2,966	867,744
AUXILIAR A	1	72,732	154,896	-	-	60,665	9,335	12,114	18,969.00	4,742	-			58,703	-		1,483	393,639
AUXILIAR A	3	218,196	459,540	-	-	180,676	28,005	36,341	56,478.00	14,120	-			174,927	-		4,449	1,172,732
AUXILIAR A	1	72,732	144,936	-	-	58,284	9,335	12,114	18,139.00	4,535	-			56,413	-		1,483	377,970
AUXILIAR A	3	218,196	401,508	-	-	166,895	28,005	36,341	51,642.00	12,911	-			161,592	-		4,449	1,081,538
AUXILIAR B	3	218,196	360,108	-	-	156,826	28,005	36,341	48,192.00	12,048	-			152,331	-		4,449	1,016,497
AUXILIAR C	1	72,732	94,992	-	-	46,159	9,335	12,114	13,977.00	3,494	-			45,176	-		1,483	299,461
AUXILIAR C	2	145,464	182,784	-	-	84,553	18,670	24,227	27,354.00	6,839	-			88,741	-		2,966	581,598
<b>TOTAL</b>	<b>148</b>	<b>17,375,700</b>	<b>48,896,124</b>	<b>3,360,511</b>	<b>711,546</b>	<b>16,913,002</b>	<b>1,148,203</b>	<b>1,489,985</b>	<b>5,802,694.53</b>	<b>1,450,674</b>	<b>879,462</b>	<b>2,497,372</b>	<b>3,605,687</b>	<b>6,875,511</b>	<b>3,070,135</b>	<b>211,858</b>	<b>182,419</b>	<b>114,470,883</b>

Apoyo Gastos funerarios	490,371
Incentivo anual SPEN UESPEN03	91,336
Capacitación a servidores públicos	196,989
Premios y recompensas	131,326
Previsiones Salariales	450,000
Otras prestaciones sociales y económicas	50,000
<b>TOTAL CAPITULO 1000</b>	<b>115,880,906</b>
Impuesto sobre nómina 3%	3,476,427
<b>TOTAL</b>	<b>119,357,333</b>

ii. Estructura ocupacional de la Cartera Institucional de Proyectos 2023

Número	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	CATEGORIA	NUMER O DE PLAZAS	PERCEPCIONES					EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		TOTAL	
						SUELDO	GRATIFICACIÓN GARANTIZADA	HONORARIOS ASIMILABLES	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (3M SN)	ESTIMULO POR VACACIONES (1 M SN)	PRIMA VACACIONAL 25%	CUOTAS AL IPSSET		SEGURO DE VIDA OPERATIVOS
1	DEOLE.01	Estadística y Geografía Electoral	Auxiliar operativo	Auxiliar C	1	69,544	70,514	-	35,014	11,671	2,918	23,868	1,483	215,013
2	DEOLE.02	Dstrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023	Otro no incluido en la lista	Auxiliar C	2	60,577	49,289	-	27,466	9,155	2,289	21,828	2,966	173,570
3	DEOLE.04	Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo	Auxiliar C	4	97,242	98,599	-	48,960	16,320	4,080	35,766	5,932	306,898
4	DEOLE.06	Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo	Auxiliar C	5	61,772	62,634	-	31,102	10,367	2,592	24,980	7,415	200,863
5	DEOLE.06	Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo	Auxiliar C	2	73,330	74,353	-	36,921	12,307	3,077	26,037	2,966	228,990
6	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar	Auxiliar C	10	609,753	496,128	-	276,470	92,157	23,039	210,408	14,831	1,722,787
7	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar	Auxiliar C	21	1,280,482	1,041,870	-	580,588	193,529	48,382	441,857	31,145	3,617,853
8	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar	Auxiliar C	4	97,242	79,121	-	44,091	14,697	3,674	35,766	5,932	280,523
9	DEECD.03	Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024	Auxiliar de Capacitación	Auxiliar C	1	12,155	14,772	-	6,732	2,244	561	4,930	1,483	42,877
10	DTIC.01	Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas	Analista C	2	157,986	405,305	-	140,823	46,941	11,735	53,973	2,966	819,728
11	DTIC.07	Programa de Resultados Electorales Preliminares	Auxiliar PREP	Auxiliar C	1	30,488	43,447	-	18,484	6,161	1,540	10,980	1,483	112,583
12	DTIC.08	Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica	Otro no incluido en la lista	Analista C	1	79,428	203,769	-	70,799	23,600	5,900	27,130	1,483	412,109
13	DTIC.08	Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica	Auxiliar Desarrollador de sistemas	Analista C	1	79,210	203,211	-	70,605	23,535	5,884	27,058	1,483	410,987
14	OP.01	Recepción de correspondencia institucional	Auxiliar	Auxiliar A	1	24,310	49,946	-	18,564	6,188	1,547	8,941	1,483	110,979
15	DEAJE.01	Medios de impugnación 2023	Auxiliar jurídico	Auxiliar A	2	145,464	298,854	-	111,080	37,027	9,257	49,841	2,966	654,488
16	DEAJE.02	Quejas y/o denuncias 2023	Auxiliar jurídico	Auxiliar A	2	145,464	298,854	-	111,080	37,027	9,257	49,841	2,966	654,488
17	UT.01	Solicitudes de Información	Auxiliar administrativo	Auxiliar C	1	66,555	67,484	-	33,510	11,170	2,792	22,882	1,483	205,875
18	UFPV.01	Coordinación Institucional	Auxiliar de enlace	Auxiliar C	1	72,732	73,747	-	36,620	12,207	3,052	24,921	1,483	224,761
19	UFPV.04	Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de	Auxiliar de fiscalización	Auxiliar C	1	72,732	134,168	-	51,725	17,242	4,310	24,921	1,483	306,580



Número	No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	NOMBRE DEL PUESTO O CARGO	CATEGORIA	NUMERO DE PLAZAS	PERCEPCIONES						EROGACIONES POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS		TOTAL
						SUELDO	GRATIFICACIÓN GARANTIZADA	HONORARIOS ASIMILABLES	AGUINALDO GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO (3M. SN)	ESTIMULO POR VACACIONES (1 M SN)	PRIMA VACACIONAL 25%	CUOTAS AL IPSET	SEGURO DE VIDA OPERATIVOS	
		constitución.												
20	OE.01	Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	48,621	89,690	-	34,578	11,526	2,881	17,883	2,966	208,145
21	OE.05	Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	133,110	245,545	-	94,664	31,555	7,889	45,764	2,966	561,492
22	OE.05	Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	60,975	112,480	-	43,364	14,455	3,614	21,960	2,966	259,814
23	CA.04	Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023	Otro no incluido en la lista	Auxiliar A	1	72,732	88,390	-	40,280	13,427	3,357	24,921	1,483	244,589
24	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar	HAS	110	-	-	1,401,923	-	-	-	-	-	1,401,923
25	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar	HAS	110	-	-	1,401,923	-	-	-	-	-	1,401,923
26	DTIC.07	Programa de Resultados Electorales Preliminares	Integrante del COTAPREP	HAS	3	-	-	182,372	-	-	-	-	-	182,372
<b>TOTALES</b>					<b>293</b>	<b>3,551,903</b>	<b>4,302,170</b>	<b>2,986,217</b>	<b>1,963,518</b>	<b>654,506</b>	<b>163,627</b>	<b>1,236,455</b>	<b>103,816</b>	<b>14,962,212</b>
													Subtotal	14,962,212
													Impuesto sobre nómina 3%	448,866
													Gran Total Proyectos	15,411,079

b) Tabulador de plazas de estructura

Puesto	Número de Plazas				Remuneraciones			
					Sueldo Mensual		Gratificación	
	Base Sindical	Extraordinaria	Confianza	Contrato	De	Hasta	De	Hasta
Presidente del Consejo General	0	0	1	0	46,504.24		75,000.00	80,000.00
Consejero Electoral	0	0	6	0	46,504.24		75,000.00	80,000.00
Secretario Ejecutivo	0	0	1	0	34,632.00		101,991.00	
Director Ejecutivo y Titular del Órgano de Control	0	0	8	0	16,880.00		58,001.00	80,000.00
Director de Área A	0	0	1	0	16,670.00		51,001.00	58,000.00
Director de Área B	0	0	2	0	13,173.00		48,001.00	51,000.00
Subdirector A	0	0	2	0	11,167.00		44,501.00	48,000.00
Subdirector B	0	0	2	0	9,044.00		41,001.00	45,000.00
Subdirector C	0	0	23	0	9,044.00		29,000.00	41,000.00
Analista A	0	0	7	0	7,544.00		24,801.00	31,000.00
Analista B	0	0	30	0	6,619.00		19,001.00	24,800.00
Analista C	0	0	24	0	6,619.00		14,401.00	19,000.00
Auxiliar A	0	0	24	0	6,061.00		11,001.00	15,000.00
Auxiliar B	0	0	5	0	6,061.00		10,001.00	11,000.00
Auxiliar C	0	0	12	0	6,061.00		7,000.00	10,000.00
<b>Total de Plazas</b>			<b>148</b>					

## c) Tabulador de remuneraciones para contrataciones temporales

Número	Número de Proyecto	Nombre del Proyecto	Nombre del puesto o cargo	Categoría	Número de plazas	Mensual Bruto	Mensual Neto
1	DEOLE.01	Estadística y Geografía Electoral	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	1	12,206.58	11,000.00
2	DEOLE.02	Destrucción, donación, conservación y/o desincorporación de la documentación, material electoral y confinamiento del líquido indeleble utilizado en el Proceso electoral Ordinario 2022-2023	Otro no incluido en la lista	Auxiliar C	2	10,992.56	10,000.00
3	DEOLE.04	Infraestructura inmobiliaria y mobiliaria para los Consejos Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	4	12,206.58	11,000.00
4	DEOLE.06	Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	5	12,206.58	11,000.00
5	DEOLE.06	Procedimiento de Selección y Designación de las Consejeras y los Consejeros Distritales y Municipales Electorales para el Proceso Electoral Ordinario 2023-2024	Auxiliar operativo en DEOLE	Auxiliar C	2	12,206.58	11,000.00
6	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	10	10,992.56	10,000.00
7	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	21	10,992.56	10,000.00
8	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP	Auxiliar C	4	10,992.56	10,000.00
9	DEECD.03	Materiales Didácticos Proceso Electoral 2023-2024	Auxiliar de Capacitación	Auxiliar C	1	13,426.80	12,000.00
10	DTIC.01	Desarrollo y actualización de sistemas o aplicaciones	Auxiliar Desarrollador de sistemas	Analista C	2	23,599.74	20,000.00
11	DTIC.07	Programa de Resultados Electorales Preliminares	Auxiliar PREP	Auxiliar C	1	14,698.42	13,000.00
12	DTIC.08	Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica	Otro no incluido en la lista	Analista C	1	23,599.74	20,000.00
13	DTIC.08	Desarrollo del prototipo de Urna Electrónica	Auxiliar Desarrollador de sistemas	Analista C	1	23,599.74	20,000.00
14	OP.01	Recepción de correspondencia institucional	Auxiliar en oficialía de partes	Auxiliar A	1	18,513.27	16,000.00
15	DEAJE.01	Medios de impugnación 2023	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar A	2	18,513.27	16,000.00
16	DEAJE.02	Quejas y/o denuncias 2023	Auxiliar jurídico en DEAJE	Auxiliar A	2	18,513.27	16,000.00
17	UT.01	Solicitudes de Información	Auxiliar administrativo en UT	Auxiliar C	1	12,206.58	11,000.00
18	UFPV.01	Coordinación Institucional	Auxiliar de enlace en UFPV	Auxiliar C	1	12,206.58	11,000.00
19	UFPV.04	Fiscalización de los recursos de los partidos políticos nacionales, locales, organizaciones de ciudadanos, aspirantes, precandidatos, candidatos y asambleas de constitución.	Auxiliar de fiscalización en UFPV	Auxiliar C	1	17,241.65	15,000.00
20	OE.01	Atención de peticiones de los partidos políticos, las candidatas o candidatos independientes, las precandidatas o precandidatos y las ciudadanas o ciudadanos en su caso.	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	17,241.65	15,000.00
21	OE.05	Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	17,241.65	15,000.00
22	OE.05	Certificación de asambleas para la constitución de partidos políticos	Auxiliar en Oficialía Electoral	Auxiliar A	2	17,241.65	15,000.00
23	CA.04	Sistema Institucional de Archivos del IETAM 2023	Otro no incluido en la lista	Auxiliar A	1	13,426.80	12,000.00
24	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP Otro no incluido en la lista	HAS	110	2,548.95	500.00
25	DEPPAP.05	Constitución de partidos políticos locales	Auxiliar en DEPPAP Otro no incluido en la lista	HAS	110	2,548.95	500.00
26	DTIC.07	Programa de Resultados Electorales Preliminares	Integrante del COTAPREP	HAS	3	30,312.35	25,207.00
<b>Total</b>					<b>293</b>		

## ACUERDO No. IETAM-A/CG-83/2022

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ VÁZQUEZ Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, PARA LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL UTILIZADA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2021-2022**

**GLOSARIO**

<b>Comisión de Organización</b>	Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>CONALITEG</b>	Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos.
<b>Consejero Presidente</b>	Consejero Presidente del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Consejo General del IETAM</b>	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>Constitución Política Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
<b>Constitución Política Local</b>	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
<b>DEOLE</b>	Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>IETAM</b>	Instituto Electoral de Tamaulipas.
<b>INE</b>	Instituto Nacional Electoral.
<b>Ley Electoral General</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
<b>Ley Electoral Local</b>	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
<b>Lineamientos para la destrucción</b>	Lineamientos para la destrucción de la documentación y material electoral empleados con motivo de los procesos electorales ordinarios y, en su caso, extraordinarios.
<b>OPL</b>	Organismo Público Local.
<b>Reglamento de Elecciones</b>	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
<b>Reglamento Interno</b>	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

**ANTECEDENTES**

1. En fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 13 de junio de 2015 se publicaron en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, los Decretos números LXII-596 y LXII-597 expedidos por la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por los cuales se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política Local.
3. El 30 de enero de 2019, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-06/2019, aprobó los Lineamientos para la destrucción.
4. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, Comisiones y Comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
5. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, habiéndose promovido Acción de Inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, radicada bajo el número 140/2020 y su acumulada 145/2020, resolviendo la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia que fue notificada al H. Congreso del Estado de Tamaulipas para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
6. El 12 de septiembre de 2021, el Consejo General del IETAM, realizó la declaratoria formal de inicio del Proceso Electoral 2021- 2022 a fin de renovar el cargo a la Gubernatura del estado de Tamaulipas.
7. El 9 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-119/2021, aprobó la modificación de los lineamientos para la destrucción.
8. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-123/2021, aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM, quedando integrada la Comisión de Organización de la siguiente manera: Lic. Italia Aracely García López, Mtro. Eliseo García González, Lic. Deborah González Díaz, Mtra. Mayra Gisela Lugo Rodríguez y Mtro. Jerónimo Rivera García

9. El día 21 de diciembre de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-140/2021 aprobó los diseños de la documentación electoral y el material electoral a emplearse en el Proceso Electoral 2021-2022, dentro de los cuales se encuentran los documentos utilizados para la modalidad del voto postal de las y los mexicanos residentes en el extranjero.
10. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG028/2022 y anexos, por el que se aprobó instrumentar el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2021 - 2022, de Aguascalientes y Tamaulipas, así como sus Lineamientos y anexos.
11. El 7 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-40/2022 por el que se determina el número adicional de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los tamaulipecos desde el extranjero, dentro del Proceso Electoral 2021-2022, para la elección de la Gubernatura del Estado.
12. El 13 de abril de 2022, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-42/2022 por el que se aprobaron los diseños de la documentación electoral para el voto electrónico, en modalidad de prueba piloto con votación vinculante, en una parte de las casillas en los procesos electorales locales 2021-2022, de conformidad a lo establecido en el Acuerdo número INE/CG28/2022 del Consejo General del INE.
13. El 14 de mayo de 2022, el Consejo General de IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-52/2022, por el cual se emitió el Manual para el conteo, Sellado, Agrupamiento de las boletas e integración de los documentos y materiales electorales en los Consejos Distritales Electorales, dentro del Proceso Electoral 2021-2022. En este manual, se contempló en su apartado 9. "Protocolo de seguridad para reposición de documentación electoral", las acciones a realizar para la reposición de las boletas o documentación electoral.
14. El 5 de junio de 2022, se llevó a cabo la jornada electoral correspondiente al Proceso Electoral 2021-2022, a fin de renovar la Gubernatura del estado de Tamaulipas.
15. El 29 de septiembre de 2022, los 22 consejos distritales electorales, así como el Consejo General del IETAM, en Sesión Extraordinaria, emitieron la declaratoria de clausura del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
16. Del 20 al 31 de octubre del presente año, la DEOLE entabló comunicación con diversas empresas e instituciones relacionadas con el reciclamiento de papel, siendo las siguientes:
  - CONALITEG
  - C. Juan Carlos Hernández Vázquez, (antes Grupo REMEX)
  - Absormex CMPC TISSUE
17. El 31 de octubre de 2022, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-77/2022, mediante el cual aprobó la destrucción de la documentación electoral empleada con motivo del Proceso Electoral 2021-2022.
18. El día 3 de noviembre de 2022, la Comisión de Organización celebró sesión extraordinaria, en la cual, aprobó el dictamen por el cual se determinó a la empresa o institución encargada de la destrucción de la documentación electoral, empleada con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, dictaminando a Grupo REMEX.
19. En fecha 7 de noviembre de 2022, mediante oficio COE-334/2022, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización, remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el dictamen por el cual se determinó a la empresa que se encargará de la destrucción de la documentación electoral empleada en el Proceso Electoral 2021-2022.
20. El día 8 de noviembre de 2022, el Consejero Presidente, mediante oficio PRESIDENCIA/02644/2022, instruyó al Secretario Ejecutivo a efecto de que llevara a cabo las acciones necesarias para la generación del convenio con la empresa a que se hace referencia en el antecedente 18, así como el proyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, para la autorización de la suscripción del convenio correspondiente.
21. El 9 de noviembre de 2022, la DEOLE mediante oficio No. DEOLE/777/2022 remitió a la Presidenta de la Comisión de Organización el calendario de actividades relativas a la preparación de la documentación, trámites de traslado, seguimiento e informes finales de la destrucción de la documentación y material electoral.
22. El 11 de noviembre de 2022, se recibió de la empresa Grupo Castores una cotización por el servicio de flete para transportar papel desde Ciudad Victoria a la ciudad de León, Guanajuato, por un monto total de \$28,244.00 (veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.); lo anterior, como parte de un estudio de mercado realizado por la DEOLE para determinar el eventual costo de traslado de la documentación a la sede de la planta donde se propondrá realizar su destrucción.

23. El 14 de noviembre de 2022, la DEOLE mediante oficio No. DEOLE/788/2022 remitió a GRUPO REMEX el proyecto de convenio para la destrucción de la documentación electoral, de conformidad a los Lineamientos para la destrucción, con la finalidad de socializar el instrumento jurídico donde se establecen los compromisos y acuerdos para las actividades de recolección y destrucción de la documentación electoral.
24. En esa propia fecha, se recibió en la DEOLE escrito signado por el C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien es el propietario de la planta de la empresa recicladora ubicada en León, Guanajuato, y que manifiesta que la denominación de GRUPO REMEX, es un negocio familiar, integrada por amigos y familiares, posicionados en el ramo de la recolección de papel para su reciclamiento y que el nombre de GRUPO REMEX es de carácter de tipo identidad o alias, por lo que solicita que la firma del convenio respectivo, sea entre el IETAM y el C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien es persona física, y no como GRUPO REMEX.
25. El 17 de noviembre de 2022, la DEOLE mediante oficio No. DEOLE/791/2022 hizo del conocimiento a la Presidencia de la Comisión de Organización, el escrito signado por el C. Juan Carlos Hernández Vázquez, persona física y propietaria de la planta ubicada en León, Guanajuato, y que pertenece al grupo de empresas denominadas comercialmente como GRUPO REMEX; y donde la DEOLE propone sea analizado nuevamente y discutido por la Comisión de Organización, la determinación realizada mediante Dictamen mencionado en el antecedente 18.
26. El 18 de noviembre de 2022, la Presidencia de la Comisión de Organización mediante oficio No. COE-350/2022, hizo del conocimiento a la Presidencia del Consejo General sobre los planteamientos de la DEOLE, señalados en el antecedente 25.
27. El 24 de noviembre de 2022, la Comisión de Organización celebró Sesión Ordinaria, en la cual, aprobó el dictamen por el cual se determinó a la empresa o institución encargada de la destrucción de la documentación electoral, empleada con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, dictaminando al C. Juan Carlos Hernández Vázquez y dejando sin efectos la determinación respecto de Grupo REMEX, en virtud de las consideraciones expresadas en el dictamen de referencia.
28. El 25 de noviembre de 2022, mediante oficio COE-353/2022, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización, remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el dictamen por el cual se determinó a la empresa que se encargará de la destrucción de la documentación electoral empleada en el Proceso Electoral 2021-2022.
29. En esa misma fecha, mediante oficio COE-354/2022, el Secretario Técnico de la Comisión de Organización Electoral, notificó al C. Juan Carlos Hernández Vázquez, el dictamen por el cual se determinó a la empresa que se encargará de la destrucción de la documentación electoral empleada en el Proceso Electoral 2021-2022.
30. El 28 de noviembre de 2022, personal de la DEOLE realizó visita a la planta propiedad del C. Juan Carlos Hernández Vázquez, empresa ubicada en calle Rodrigo González, No. 106, industrial Pamplona, C.P. 37438, en León, Guanajuato; a efecto de constatar que emplea métodos de destrucción de la documentación no contaminantes, así como las medidas de seguridad para dicha actividad.

#### CONSIDERANDOS

- I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y del IETAM, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- II. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones deben regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, que gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.
- III. El artículo 98, numerales 1 y 2, de la Ley Electoral General, señalan, entre otras cuestiones, que los OPL son autoridad en la materia electoral, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios y que éstos gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- IV. El numeral 1 del artículo 99, de la Ley Electoral General, determina que los OPL contarán con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representación de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. En su conformación deberá garantizar el principio de paridad de género.
- V. El artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPL, ejercer funciones en las siguientes materias: aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la referida Ley, establezca el INE; orientar a las ciudadanas y a los ciudadanos en la entidad, para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

- VI. El artículo 20, fracción III, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política Local, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del IETAM, el cual es un organismo autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, siendo principios rectores para el ejercicio de dicha función, los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.
- VII. Los artículos 93 y 99 de la Ley Electoral Local establecen que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, salvo los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.
- VIII. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y los ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- IX. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- X. El artículo 110, fracciones XXXIX y LXVII, en correlación con el artículo Séptimo Transitorio del Decreto LXII-597 de la Ley Electoral Local, establece como atribuciones del Consejo General del IETAM, entre otras, las siguientes:
- Autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones.
  - Dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.
- XI. En cuanto a la representación legal del IETAM, los artículos 112, fracción I y 113, fracción I de la Ley Electoral Local, establecen la facultad de la Consejera o Consejero Presidente y de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IETAM para representar legalmente al Instituto.
- XII. El Consejo General del IETAM cuenta con facultades para autorizar los convenios que resulten pertinentes para el eficaz cumplimiento de sus funciones, como lo señala de manera específica la fracciones XXXIX del artículo 110, de la Ley Electoral Local.
- XIII. Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 115, párrafo primero y segundo, fracción IV de la Ley Electoral Local, determina que el Consejo General del IETAM integrará las comisiones permanentes y especiales que considere necesarias para el desempeño de las funciones del IETAM, considerando a la Comisión de Organización como Comisión permanente.
- XIV. Asimismo, el artículo 119, en su párrafo primero de la Ley Electoral Local, prevé que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo les asigne. Las acciones y proyectos planteados en una Comisión guardarán relación con el objeto de esta y deben ser conocidos, justificados y aprobados por dicho Consejo General.
- XV. Por su parte, el artículo 120 de la Ley Electoral Local señala que en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General.
- XVI. Además, el artículo 25 del Reglamento Interno señala que la Comisión de Organización tendrá como una de sus atribuciones, vigilar el cumplimiento de las actividades encomendadas a la DEOLE.
- XVII. De igual forma, el artículo 47 fracción I, inciso m) y fracción II, inciso l), respectivamente, del Reglamento Interno establece que la DEOLE, para el cumplimiento de sus atribuciones contará con Coordinadores y Técnicos del Servicio Profesional Electoral Nacional, los cuales tienen entre otras, la atribución de coordinar, vigilar y dar seguimiento a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana así como el confinamiento del líquido indeleble.
- XVIII. Asimismo, el Reglamento de Elecciones en su capítulo XI, artículo 435, señala que, para la destrucción de la documentación electoral, deberán llevarse a cabo las acciones siguientes:
- a) *Contactar a las empresas o instituciones con capacidad para destruir la documentación electoral bajo procedimientos no contaminantes, procurando que suministren el material de empaque de la documentación, absorban los costos del traslado de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción y proporcionen algún beneficio económico por el reciclamiento del papel al Instituto o al OPL. En caso de no conocer las instalaciones de la empresa o institución, se hará una visita para confirmar el modo de destrucción y las medidas de seguridad para dicha actividad;*

- b) Seleccionar a la empresa o institución mediante el procedimiento administrativo que considere la normatividad vigente respectiva. Los acuerdos establecidos entre el Instituto o el OPL y la empresa o institución que realizará la destrucción, deberán plasmarse en un documento con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos;
- c) Elaborar un calendario de actividades relativas a la preparación, traslado y destrucción de la documentación electoral del año correspondiente a la celebración de la jornada electoral, en formatos diseñados para tal fin;
- d) Coordinar con la empresa o institución seleccionada, el tipo de vehículos que proporcionará para el traslado de la documentación electoral o, en su caso, programar el uso de algunos vehículos propiedad del Instituto o del OPL, o en su caso, llevar a cabo la contratación del servicio de flete;
- e) Adquirir los elementos necesarios para la preparación, traslado y destrucción de la documentación; y
- f) Convocar con setenta y dos horas antes del inicio de la preparación de la documentación electoral para su destrucción, a los ciudadanos que fungieron como consejeros electorales en el ámbito que corresponda, a los representantes de partidos políticos y, en su caso, candidatos independientes.
- XIX.** En esa tesitura, en virtud de la aprobación del Acuerdo IETAM-A/CG-77/2022, el Consejo General del IETAM en sus puntos de Acuerdo Tercero y Segundo instruyó a la Comisión de Organización y a la DEOLE lo siguiente:
- “SEGUNDO. Se instruye a la Comisión de Organización Electoral, para que en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral en estricto apego al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y los Lineamientos para la destrucción, realicen las acciones atinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo, informando de ello a este Consejo General.*
- TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Presidencia de la Comisión de Organización Electoral, a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección de Administración, a efecto de que se proceda a su aplicación.”*
- XX.** Es por ello que, en cumplimiento a los citados puntos de Acuerdo, así como a lo establecido en el la fracción VI de los Lineamientos para la destrucción, para el cumplimiento de los requisitos por parte de la empresa o institución que se encargarían de la destrucción de la documentación electoral, deben cumplir con lo siguiente:
- Garantizar que cuente con procedimientos no contaminantes para su destrucción.
  - Absorber los costos de traslados de la bodega electoral al lugar donde se efectuará la destrucción.
  - En caso de ser empresa, esta deberá proporcionar un beneficio económico al Instituto por el reciclamiento del papel.
  - Deberá expedir al Instituto una constancia en la que manifieste la cantidad de papel recibido y el destino que le darán al mismo, el cual en todos los casos deberá ser para reciclamiento.

Además de lo anterior, para el cumplimiento de todos los acuerdos, el IETAM y la empresa o institución que realice la destrucción, deberán quedar plasmados en un convenio y/o contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.

#### **DETERMINACIÓN DE LA EMPRESA O INSTITUCIÓN QUE LLEVARÁ A CABO LA DESTRUCCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL**

- XXI.** En sesión extraordinaria No. 18 de fecha 3 de noviembre de 2022 de la Comisión de Organización en uso de sus atribuciones, aprobó el Dictamen donde se determinó a GRUPO REMEX como la empresa encargada de la destrucción de la documentación electoral empleada con motivo del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, posterior a ello, con la finalidad de dar continuidad al procedimiento estipulado en los Lineamientos para la Destrucción, por conducto de la DEOLE se remitió el proyecto de convenio como instrumento jurídico que se celebrará entre las partes para llevar a cabo la recolección, destrucción y reciclaje de la documentación electoral del citado proceso comicial, con el objeto de socializar los compromisos y acuerdos de dicha actividad.

En razón de lo anterior, mediante escrito signado por el C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien es el propietario de la planta de la empresa recicladora ubicada en León, Guanajuato, y que además manifiesta que pertenece a la denominación comercial de GRUPO REMEX, como una identidad o alias, quienes son conocidos en el ramo de la recolección de papel para su reciclamiento. Asimismo, manifiesta que es un negocio familiar, integrada por amigos y familiares; donde, además, establece que la planta para llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral para su posterior reciclamiento, se ubica en calle Rodrigo González No. 106, industrial Pamplona, C.P. 37438, en León, Guanajuato.

En virtud de lo anterior, la DEOLE propuso el análisis y discusión por parte de la Comisión de Organización para la emisión de un nuevo Dictamen, con la finalidad de dejar sin efectos la determinación realizada en la sesión No. 18, señalada en el antecedente 18, y que se considere al C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien es persona física y propietaria de la planta ubicada en León, Guanajuato, perteneciente al grupo de empresas denominadas comercialmente como GRUPO REMEX; que para los efectos antes mencionados se establecerá como C. Juan Carlos Hernández Vázquez.



**XXII.** Para efecto de determinar a una empresa que llevará a cabo la destrucción de la documentación electoral de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Elecciones, así como en los Lineamientos para su destrucción, la Comisión de Organización, a través de la DEOLE, estableció contacto con las empresas e institución siguientes: ABSORMEX CMPC TISSUE, C. Juan Carlos Hernández Vázquez, todas ellas dedicadas al ramo del reciclaje de papel. Asimismo, se estableció contacto con la CONALITEG.

Por lo que en Sesión Ordinaria No. 19, de la Comisión de Organización, se realizó el análisis de las propuestas de empresas e instituciones planteadas por la DEOLE, dedicadas a la destrucción de documentación y archivos, o bien, en el caso de la CONALITEG, organismo encargado de la recolección de papelería y archivo muerto para el "Programa Recicla para leer"; en ese tenor en dicho dictamen se comparó cada una de ellas, con los aspectos establecidos en el Reglamento de Elecciones para la determinación de la empresa o institución, para lo cual se verificó lo siguiente:

La empresa o institución:	COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS	C. Juan Carlos Hernández Vázquez	Absormex CMPC TISSUE
Si por si misma o a través de un tercero la destrucción de la documentación bajo procedimientos no contaminantes.	Si, a través de un tercero	Si, en sus diversas plantas	Si, en su planta
Si proporciona el material de empaque de la documentación.	No	No	No
Si absorbe los costos de traslado de la bodega al lugar donde se efectuará la destrucción.	Si	Si	No
Si entrega algún beneficio económico por reciclamiento del papel.	No	Si, solo en caso de que sea el IETAM quien traslade la documentación a la planta para su destrucción. La contraprestación sería de \$1.00 por kilogramo de papel entregado.	No
Si se encuentra en condiciones de llevar a cabo la destrucción de la documentación electoral en el año 2022.	No, en virtud de que se encuentran realizando los trámites administrativos para la contratación del tercero que se encarga de la recolección de la documentación	Si	No, toda vez que en el mes de septiembre tuvieron un paro laboral que desfasó su producción

En ese sentido, la Comisión de Organización primeramente determinó dejar sin efectos el Dictamen emitido el día 3 de noviembre de 2022, donde se determinaba a la denominación de Grupo REMEX; por otro lado, que la única empresa que se encontró en condiciones de atender los requerimientos, fue la del C. Juan Carlos Hernández Vázquez, persona física propietaria de la empresa dedicada a la destrucción, quien señaló en llevar a cabo la actividad mediante métodos no contaminantes para el reciclaje de papel.

Ahora bien, por cuanto hace a la contraprestación, se estima que el peso aproximado de la documentación electoral que será objeto de la destrucción, no supera las 25 toneladas. Como manifestó el C. Juan Carlos Hernández Vázquez, se encuentran en condiciones de entregar una retribución a razón de \$1.00 (Un peso 00/100 M.N.) por kilogramo entregado, siempre y cuando el IETAM corra con los gastos de traslado desde la bodega a la planta donde se lleve a cabo la destrucción.

En ese sentido, en caso de que el IETAM corra con los gastos del traslado de la documentación, se obtendría una retribución económica de \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo, los costos estimados de contratación del servicio de traslado de 25 toneladas de papel desde la bodega del IETAM ubicada en Ciudad Victoria, Tamaulipas hasta la planta donde se llevará a cabo la destrucción, ubicada en León, Guanajuato son de \$28,244.00 (Veintiocho mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), lo anterior en razón de lo señalado en el antecedente 22 del presente Acuerdo

Derivado de lo anterior, al representar una mayor erogación para el IETAM el contratar el servicio de traslado de documentación, que la eventual prestación económica que pudiera obtenerse por la entrega de la documentación, se considera pertinente que los gastos de traslado a la planta recicladora corran por parte del C. Juan Carlos Hernández Vázquez, lo cual deberá quedar asentado debidamente en el Convenio que se celebre con dicha persona, donde se estipulará además que se garantizará por parte del C. Juan Carlos Hernández Vázquez, que trasladará la totalidad de la documentación electoral, empleando la cantidad de vehículos que se requieran.

Es por ello que se determinó la conveniencia de que sea el C. Juan Carlos Hernández Vázquez, quien lleve a cabo la recolección de la documentación electoral para su traslado a su planta de destrucción, para que esto no origine una erogación al IETAM.

**XXIII.** En atención a lo señalado en el Considerando que antecede de la Comisión de Organización, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, determinó mediante el Dictamen que la empresa propietaria del C. Juan Carlos Hernández Vázquez, sea la encargada de la destrucción de la documentación electoral empleada con motivo del pasado Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, al haber cumplido con los requisitos normativos, establecidos en el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos para la destrucción.

En ese mismo sentido, del Dictamen de referencia se estableció en su Punto Tercero, lo siguiente:

**“TERCERO.-** Se instruye al Secretario Técnico de esta Comisión de Organización Electoral, hacer del conocimiento al Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, a través de la Presidencia, respecto de la aprobación del presente Dictamen, para la celebración del instrumento jurídico correspondiente entre las partes a fin de garantizar el cumplimiento de los compromisos.”

**XXIV.** Por otro lado, la DEOLE, de conformidad lo establecido en el Punto Cuarto de Dictamen de referencia, se estableció lo siguiente:

**“CUARTO.-** Se instruye a la DEOLE que realice la visita a la planta propiedad del C. Juan Carlos Hernández Vázquez, empresa ubicada en calle Rodrigo González No. 106, industrial Pamplona, C.P. 37438, en León, Guanajuato para constatar que emplea métodos de destrucción de la documentación no contaminantes, así como las medidas de seguridad para dicha actividad.”

Por lo que, en fecha 28 de noviembre de 2022, personal de la DEOLE realizó la visita a la empresa propiedad del C. Juan Carlos Hernández Vázquez, ubicada en calle Rodrigo González No. 106, industrial Pamplona, C.P. 37438, en León, Guanajuato; mediante la cual se constató el método de destrucción de la documentación electoral correspondiente a la elección de la Gubernatura, empleada en la Jornada Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022, en donde se realizará empleando métodos no contaminantes y que permitirán su posterior reciclamiento, así como las medidas de seguridad para dicha actividad, tal como lo establece el Reglamento de Elecciones y los Lineamientos para la destrucción de este Instituto.

Ante tal virtud, como ya ha sido expuesto que, para la realización de la entrega de la documentación electoral para su destrucción, es menester la formalización de la misma a través de un instrumento jurídico, donde se establezcan compromisos y obligaciones de cada una de las partes, es por ello que, se propone al pleno se autorice a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva de este Consejo General del IETAM, la suscripción del convenio correspondiente.

Los compromisos que las partes asumen para la recolección y destrucción de la documentación electoral se describen en el Convenio Específico que se anexa al presente Acuerdo, el cual se encuentra en proceso de validación entre las partes y sujeto a modificación o adecuación hasta la formalización del mismo.

Por los antecedentes y consideraciones expuestas y con fundamento en las normas previstas en los artículos 41, párrafo tercero, base V, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, base III, párrafos 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, 99, 100, fracción VI, 103, 110, fracciones XXXIX y LXVII, 112, fracción I, 113, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; así como lo establecido en los Lineamientos de destrucción y el Acuerdo IETAM-A/CG-77/2022, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se autoriza la celebración y suscripción del Convenio entre el C. Juan Carlos Hernández Vázquez y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para la destrucción de la documentación electoral utilizada en el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo a efecto de que notifique al C. Juan Carlos Hernández Vázquez, de la aprobación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral y a la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambas del este Instituto, para que coordinen las acciones necesarias para que se suscriba el presente convenio entre las partes.

**CUARTO.** Se instruye al Director Ejecutivo de Organización y Logística Electoral a efecto de que realice las acciones necesarias para el cumplimiento del presente instrumento y, en su momento, rinda al Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización Electoral, un informe sobre el cumplimiento del convenio.

**QUINTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a la Comisión de Organización Electoral, por conducto de su Presidencia, para su conocimiento y efectos conducentes.

**SEXTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de este Instituto, así como al Titular del Órgano Interno de Control, para su conocimiento.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

**OCTAVO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

**NOVENO.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 55, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

**CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM.- LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE.- Rúbrica.-  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM.- ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ.- Rúbrica.**

---